LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO
ABOGADA CONCILIADORA
Laura.munoz652819@gmail.com
directora@laboralpension.com

SEÑOR
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
(REPARTO)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DE: MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ
CONTRA:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Nit 900.336.004 – 7, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, representada legalmente por su presidente, señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. – Nit 800.144.331 -3 representada legalmente por su presidente, señor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ**, quien lo sea y haga sus veces.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. Nit 800138188 – 1 representada legalmente por su presidente, señor **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO**, quien lo sea y haga sus veces.

COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS - Nit 800.149.496 – 2 representada legalmente por su presidente, señor **ALAIN FOUCRIER VIANA**, quien lo sea y haga sus veces

SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Nit 800.148.514 – 2 representada legalmente por su presidente, señor **SANTIAGO GARCÍA MARTÍNEZ**, quien lo sea y haga sus veces.

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO, abogada en ejercicio, con correo electrónico laura.munoz652819@gmail.com y directora@laboralpension.com, portadora de la Tarjeta Profesional número 338.886 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía número 1.032.482.965 de Bogotá; de acuerdo al poder que adjunto, otorgado por la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ, quien a su vez se identifica con cédula de ciudadanía número 39.646.363 de Bogotá, mayor de edad, por medio del presente escrito promuevo demanda ordinaria laboral de nulidad o ineficacia del traslado del régimen de prima media al régimen de ahorro individual, por lo que a continuación expongo.

HECHOS:

1. Que, desde el 11 de junio de 1987 hasta el 31 de enero de 1997, la señora María Cristina Cortes Rodríguez estuvo afiliada al Instituto del Seguro Social, con la convicción de ser esta entidad más estable para manejar su pensión.

2. Que para el 31 de enero de 1997 mi cliente acumuló un total de 382,29 semanas cotizadas en el Instituto del Seguro Social.

3. Que, para el mes de febrero de 1997, mi prohijada se trasladó a la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías Davivir S.A., hoy la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A.

4. Sostiene mi defendida que no existió solicitud o voluntad alguna para su traslado, puesto que, al momento de su vinculación, su empleador obligó a sus trabajadores de forma masiva, a trasladarse a Protección S.A.

5. Que la asesora de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., le informó a mi mandante que debía trasladarse por ser lo más conveniente pues el ISS entraría en liquidación y correría el riesgo de perder el tiempo cotizado.

6. Que la asesora de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., le indicó a mi prohijada que podía acceder a la pensión antes de la edad de pensión prevista en el Régimen de Prima Media.

7. Que la asesora de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., le indicó a mi prohijada que tendría una cuenta de ahorro individual.

8. Que la asesora de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., le indicó a mi prohijada que tendría mayores rendimientos, pues realizaban inversiones privadas las cuales mejoraría directamente la mesada pensional, recibiendo una pensión superior que en el ISS.

9. Que la asesora de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., nunca le indicó a mi prohijada cuales y cuantas eran las modalidades para pensionarse en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) y cuáles eran sus requisitos.

10. Que, por lo anterior, mi poderdante realizó el traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida RPM al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad RAIS.

11. Que la asesora de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., nunca le indicó a mi prohijada cuales y cuantas eran las modalidades para pensionarse en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) y cuáles eran sus requisitos.

12. Que la asesora de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., no le entregó a mi prohijada un plan de pensiones donde se estableciera las diferencias de estar en un régimen u otro.

13. Que la asesora de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., no le realizó a mi prohijada una proyección pensional de acuerdo con la edad y el salario de la época del traslado.

14. Que la asesora de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., en ningún tiempo le informó, ni realizó una invitación para comunicarle, explicarle y darle a elegir posibilidad de trasladarse voluntariamente entre

regímenes previo a ingresar a la prohibición del traslado 10 años antes de cumplir edad para pensión.

15. Que mi prohijada realizó un traslado de carácter horizontal entre administradoras del régimen de ahorro individual, generado en el mes de septiembre de 1996 ante la AFP Old Mutual, hoy Skandia Administradora de fondos de pensiones y cesantías S.A.

16. Que los asesores de Skandia Administradora de fondos de pensiones y cesantías S.A. le reiteró y entregó similar información frente al traslado entre administradora, donde mantendría iguales condiciones.

17. Que, mi prohijada realizó dos traslados horizontales hacia Colfondos S.A Pensiones y Cesantías y, ulteriormente, a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., siendo esta última la administradora de pensiones al cual se encuentra afiliada mi defendida.

18. Que los asesores de Colfondos S.A. y Porvenir S.A. mantuvieron en el error a mi prohijada al momento de realizar el traslado, ya que no obtuvo información de manera transparente, completa, clara, veraz, oportuna, adecuada, suficiente y sobre todo cierta, respecto de las diferencias entre uno y otro régimen de pensiones.

19. Que la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ, tiene un total de 1246 semanas cotizadas a corte de abril de 2022 en el Sistema General de Pensiones conforme a la información que reposa en el reporte de semanas cotizadas consolidada emitida por el fondo de pensiones actual.

20. Que, en el día 16 de noviembre de 2022, se radicó derecho de petición con radicado 2022_16786315, ante Colpensiones, solicitando que se declare la nulidad del traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad y como consecuencia que se RETORNE al régimen de prima media con prestación definida.

21. Que, mediante oficio adiado el 22 de noviembre de 2022, con radicado BZ2022_16786315-3567438, Colpensiones respondió manifestando que no es posible realizar la nulidad de traslado del RPM al RAIS, de mi poderdante, argumentando, entre otras cosas, que:

> *"no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; … [por qué] entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer…".*

22. Que, el día 23 de noviembre de 2022, se radicó derecho de petición ante la AFP Skandia solicitando se declare la nulidad y se retorne del régimen de prima media con prestación definida.

23. Que, en comunicación LC – 4726 del 7 de diciembre de 2022, la AFP Skandia dio respuesta a la solicitud del retorno al régimen de prima media con prestación definida, así:

> *"…la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ firmó el formulario aceptando que recibió la información pertinente y conoce las implicaciones del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, así como el término que tenía para la posibilidad de retracto.*
>
> *De acuerdo con la Ley, la selección de régimen dentro del Sistema General de Pensiones es libre y voluntaria por parte del afiliado, por lo que en tal sentido, al seleccionar el Régimen de Ahorro Individual la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ aceptó todas y cada una de las condiciones propias de dicho régimen, conforme lo dispone la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Más aún en el caso que nos ocupa, cuando el traslado a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., provinieron de Administradoras que no hacen parte del Régimen de Prima Media con Prestación Definida..."*

24. Que, el día 23 de noviembre de 2022, se radicó derecho de petición ante la AFP Colfondos solicitando se declare la nulidad y se retorne del régimen de prima media con prestación definida.

25. Que, en respuesta del 29 de noviembre de 2022, la AFP Colfondos dio respuesta a la solicitud del retorno al régimen de prima media con prestación definida, así:

> *"…Cabe aclarar que de acuerdo a los procedimientos internos de la compañía, todos los asesores comerciales de la compañía que trabajan para Colfondos S.A., se encuentran debidamente capacitados y cuentan con toda la información necesaria (…) por lo anterior, usted en su momento firmo a voluntad de afiliación a nuestro fondo de Pensiones Obligatorias, dándose por entendido que recibió toda la información necesaria para llevar a cabo el traslado a esta administradora..."*

26. Que, el día 25 de noviembre de 2022, se radicó derecho de petición ante la AFP Porvenir solicitando se declare la nulidad y se retorne del régimen de prima media con prestación definida.

27. Que, en respuesta del 14 de diciembre de 2022, la AFP Porvenir dio respuesta a la solicitud del retorno al régimen de prima media con prestación definida, así:

> *"…Le manifestamos que Porvenir S.A. procederá al traslado de la totalidad de los dineros obrantes en la cuenta de ahorro individual de ahorro pensional, (aportes pensionales más rendimientos financieros) una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, notifique a Porvenir S.A. sobre la reactivación de su vinculación, a través de la herramienta tecnológica, "Mantis" o el medio que sea entidad disponga..."*

PRETENSIONES:

1. Que se DECLARARE la nulidad o ineficacia de la afiliación de la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por los motivos expuestos. En consecuencia, Que se DECLARARE que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y, por tanto, siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

2. Que se CONDENE a la a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a trasladar a COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, las sumas por concepto de aportes pertenecientes a la cuenta de la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ, correspondientes a las sumas adicionales de la aseguradora con todos sus frutos e intereses y los rendimientos, así como, la devolución del porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos.

3. Que se ORDENE a COLPENSIONES, recibir en el RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) a mi mandante y mantenerla como afiliada sin solución de continuidad.

4. Que se condene a las demandadas al pago de las costas y agencias en derecho.

5. Lo que ultra y extrapetita la señora Juez considere.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Estimó que a la demandante le fue vulnerado y quebrantado su derecho constitucional fundamental a la seguridad social, al principio de confianza legítima y al derecho a la libre elección de régimen pensional.

PRIMERO: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD, artículos. 48, 49, 53

Existe precedente constitucional al respecto y puede señor Juez consultarlos muy fácilmente en la web. Le recuerdo los siguientes postulados jurisprudenciales de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, relativos a la ineficacia del traslado del régimen pensional del afiliado, por la omisión en el deber de información de la administradora del fondo de pensiones, sobre las consecuencias de dicha decisión.

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO
ABOGADA CONCILIADORA
Laura.munoz652819@gmail.com
directora@laboralpension.com

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL LIBRE ESCOGENCIA DEL RÉGIMEN PENSIONAL PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA

El derecho a la Seguridad Social está consagrado en el artículo 48 constitucional y establece en términos generales, que la Seguridad Social es un servicio público obligatorio bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Es responsabilidad del Estado la protección y garantía de la Seguridad Social, más aún cuando se trata de la expectativa pensional que posee cada uno de los afiliados, debiendo ser respetado por las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, el principio de CONFIANZA LEGÍTIMA.

SEGUNDO: CÓDIGO CIVIL

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO EN LA AFILIACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD

*ARTÍCULO 1502. <**REQUISITOS PARA OBLIGARSE>.** Para que MI persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.*
*ARTÍCULO 1508. **<VICIOS DEL CONSENTIMIENTO>**. Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo.*
*ARTÍCULO 1513. **<FUERZA>**. La fuerza no vicia el consentimiento sino cuando es capaz de producir una impresión fuerte en una persona de sano juicio, tomando en cuenta su edad, sexo), condición. Se mira como una fuerza de este género todo acto que infunde a una persona un justo temor de verse expuesta ella, su consorte o alguno de sus ascendientes o descendientes a un mal Irreparable y grave. El temor reverencial, esto es, el solo temor de desagradar a las personas a quienes se debe sumisión y respeto, no basta para viciar el consentimiento.*
*ARTÍCULO 1514. **<PERSONA QUE EJERCE LA FUERZA>**. Para que la fuerza vicie el consentimiento no es necesario que la ejerza aquél que es beneficiado por ella; basta que se haya empleado la fuerza por cualquiera persona con el objeto de obtener el consentimiento.*
*ARTÍCULO 1515. **<DOLO>.** El dolo no vicia el consentimiento sino cuando es obra de una de las partes, y cuando además aparece claramente que sin él no hubiera contratado.*
*ARTICULO 1602. **<LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>.** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*
*ARTÍCULO 1603. **<EJECUCIÓN DE BUENA FE>**. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.*

Aunque en materia de afiliación al Sistema de Seguridad Social, el vínculo de las personas con las Administradoras de Fondos de Pensiones no tiene regulación específica, la jurisprudencia ha entendido dicho negocio jurídico como un contrato; razón por la cual, y ante la falta de regulación, se hace la remisión de la regulación de los contratos establecida en el Código Civil Colombiano.

En efecto, para la celebración de cualquier contrato, y en especial los de afiliación a una entidad de Seguridad Social, la misma debe celebrarse sin que dicho negocio jurídico adolezca de vicios del consentimiento; razón por la cual, en el evento de que exista alguno de estos vicios, la relación contractual será declarada ineficaz o nula dependiendo de los elementos que se dieron al momento de la vinculación.

TERCERO: JURISPRUDENCIA

- ✔ Sentencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral número de radicado 31989 del 9 de septiembre de 2008 M.P. Dr. EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS.
- ✔ Sentencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral número de radicado 33083 del 22 de noviembre de 2011 y radicado 46292 del tres (3) de septiembre de 2014 M.P. Dra. ELSY DEL POLAR CUELLO CALDERÓN.
- ✔ Sentencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral número de radicado 68852 del 3 de abril de 2019 M.P. Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

CON RESPECTO A LA NULIDAD DE LA AFILIACIÓN Y/O LA INEFICACIA DE TRASLADO EFECTUADO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA AL RÉGIMEN AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD

Su señoría téngase en cuenta que a mi mandante nunca se le informó por parte de los asesores, de manera individual que podría RETRACTARSE DE SU AFILIACIÓN y muchos menos que podría RETORNAR AL RPM, con esto pretermitiendo información importante a mi cliente y manteniéndolo en un error durante todo el tiempo que estuvo afiliada.

Esta falta de información y de buen consejo por parte de las AFPs hoy afecta los derechos constitucionales de mi mandante tales como mínimo vital, una vejez digna, derecho pensional, derecho seguridad social, derecho a la vida en condiciones dignas, derecho a ser informado de una manera clara y eficaz.

Al igual téngase en cuenta que los FONDOS PENSIONALES desde la misma creación de la ley 100 de 1993 tenían la obligación de informar lo cual fue reglamentado en los decretos 656 de 1994, decreto 720 de 1994 que fue copiado posteriormente por el decreto 465 de 2005, que ordenaban la obligación de los promotores de suministrar una información suficiente, amplia y oportuna. Igualmente, el decreto 656 de 1994 establece que las AFP al ser instituciones de carácter previsional se encuentren obligadas a prestar en forma eficiente, eficaz y oportuna, todos los servicios inherentes a dicha calidad y que serán responsables por los perjuicios que por su culpa leve se puedan ocasionar a los afiliados, y que los asesores deberían presentar una actividad calificada y profesional conforme al artículo 4 y 14 del mismo decreto 656 de 1994.

En Sentencias con Radicaciones 33083 de 2011, 31989 y 31314 de 2008, las cuales citan:

> *"Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y*

determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre si una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliada cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es rezó de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura*

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliada o a quien ya lo está; y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciendel simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes

alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aúna llegar; si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliada, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Esta declaración trae como consecuencia su regreso automático al régimen de prima media administrado por el I.S.S., habida cuenta de tratarse de un afiliado que desde antes del traslado de régimen había cumplido con requisitos mínimos para acceder a un derecho pensional."

Del mismo, mediante sentencia con radicado No, 46292 del 3 de septiembre de 2014, con ponencia de la Magistrada Dra. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN, se planteó lo siguiente:

"A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, sólo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción. (Negrilla y subraya ajena al texto original).

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensiono/es, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia."

De igual manera, y en Jurisprudencia reciente de la Honorable Corte Suprema de Justicia, donde la Magistrada Ponente Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO en sentencia SL 1452-2019, indicó que el deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones es un deber exigible desde su creación, de tal manera:

"Ahora bien, para la Sala la incursión en el sistema de seguridad social de nuevos actores de carácter privado, encargados de la gestión fiduciaria de los ahorros de los afiliados en el RAIS y, por tanto, de la prestación de un servicio público esencial, estuvo, desde un principio, sujeto a las restricciones y deberes que la naturaleza de sus actividades implicaba.

En efecto, la jurisprudencia del trabajo ha entendido que la expresión libre y voluntaria del literal b), artículo 13 de la Ley 100 de 1993, necesariamente presupone conocimiento, lo cual solo es posible alcanzar cuando se saben a plenitud las consecuencias de una decisión de esta índole. De esta forma, la Corte ha dicho que no puede alegarse «que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, SO PENA DE DECLARAR INEFICAZ ESE TRÁNSITO» (CSJ SL12136-2014).

En armonía con lo anterior, el Decreto 663 de 1993, «Estatuto Orgánico del Sistema Financiero», aplicable a las AFP desde su creación, prescribió en el numeral 1. ° del artículo 97, la obligación de las entidades de «suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado»

> *De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público." Negritas y mayúsculas fuera de texto.*

Así mismo, manifestó que se debe entender por debida información:

> *"Ahora bien, la información necesaria a la que aludel Estatuto Orgánico del Sistema Financiero hace referencia a la descripción de las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el afiliado pueda conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones. Por lo tanto, implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes, así como de las consecuencias jurídicas del traslado.*
>
> *Por su parte, la transparencia es una norma de diálogo que le impone a la administradora, a través del promotor de servicios o asesor comercial, dar a conocer al usuario, en un lenguaje claro, simple y comprensible, los elementos definitorios y condiciones del régimen de ahorro individual con solidaridad y del de prima media con prestación definida, de manera que la elección pueda realizarse por el afiliada después de comprender a plenitud las reglas, consecuencias y riesgos de cada uno de los oferentes de servicios. En otros términos, la transparencia impone la obligación de dar a conocer toda la verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y parcializar lo neutro.*
>
> *Desde este punto de vista, para la Corte es claro que, desde su fundación, las administradoras ya se encontraban obligadas a brindar información objetiva, comparada y transparente a los usuarios sobre las características de los dos regímenes pensionales, pues solo así era posible adquirir «un juicio claro y objetivo» de «las mejores opciones del mercado»."*

De acuerdo con la finalidad de las administradoras de pensiones, cada una de ellas deben satisfacer el interés colectivo, están en la obligación de suministrar toda la información de manera precisa y clara, de cuáles son las ventajas y desventajas que puedan obtener las personas si llegasen a escoger el RAIS en vez del RPM, con el fin de no vulnerar el principio de la confianza legítima de los afiliados que poseen una expectativa de su pensión.

CUARTO: Por consiguiente, si bien es cierto que ostentar o no el beneficio del régimen de transición, es requisito indispensable para ejercer tal acción de Nulidad. Siguiendo la línea

jurisprudencial del máximo Organismo Judicial Ordinario en la cual manifiesta que no es necesario ser beneficiario del régimen de transición para dar aplicación a la nulidad de la afiliación y/o ineficacia de traslado solicitada, pues independientemente de ello las administradoras de los fondos privados en pensiones, se encuentran en la obligación de llevar a cabo un traslado debidamente informado.

En este sentido, mediante sentencia de fallo de tutela con radicado No. 11001310502820130062 6-01, con ponencia del Magistrado Dr. Fernando Castillo Cadena, proferida el 18 de julio de 2017 indicó:

> *"Sin embargo, es pertinente anotar, que la providencia citada por el Tribunal, aunque en efecto versó sobre la nulidad del traslado, en ese caso particular la aspiración principal era precisamente obtener «la declaratoria de que no perdió el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993», lo que hace sustancialmente disímil dicho asunto al que fue puesto en conocimiento del colegiado; en tal medida, no resulta ortodoxo considerar, como erradamente lo hizo esa Corporación, que siempre que se solicita la nulidad del traslado el mismo tenga como fin último la «recuperar» o «mantener» el reseñado régimen de transición.*
>
> *En punto a lo argüido por la peticionaria, debe precisarse que esta presentó demanda ordinaria laboral en la cual, formuló la siguiente pretensión declarativa "Que se declare que en el presente caso ha existido un vicio del consentimiento en el contrato de administración de pensiones obligatorias suscrito entre la señora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ROJAS y el Fondo de Pensiones SKANDIA, pues tanto en la etapa pre-contractual, como en el momento de la ejecución del contrato, se le ocultó información sobre los riesgos que debía asumir cuando suscribió el formulario de vinculación al Fondo de Pensiones, específicamente el hecho de no haberle informado que el valor de su mesada pensional podría ser inferior a la que recibiría en el ISS hoy COLPENSIONES.*
>
> *Consecuente con lo anterior, pidió que, declarada la nulidad de la afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad, se condene a la AFP SKANDIA al traslado de los aportes cotizados a COLPENSIONES."*
>
> *De esta manera es claro que la aspiración de la parte demandante, no estaba encaminada a que una vez declarada la nulidad de la afiliación o traslado al régimen de ahorro individual, pudiera entenderse «beneficiaria» del régimen de transición.*
>
> *Destáquese, además, que esa situación adquiere mayor relevancia constitucional si se tiene en cuenta que mediante sentencia de 15 de agosto de 2015, aunque el juzgado accedió a declarar la pretendida nulidad, también aclaró que «la demandante no cumple los presupuestos del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993», aspecto frente al cual la parte interesada, esto es, María Cristina Muñoz Rojas, estuvo conforme, pues no apeló tal determinación, circunstancias bajo las cuales resulta latente el error del Tribunal, pues fundó su decisión en un precedente de esta Sala que no se ajustaba al caso sometido a su consideración, lo que significó, en últimas, que no resolviera el conflicto jurídico materia de controversia."* (Negrilla fuera de texto)

De igual manera, el Tribunal Superior de Bogotá en sentencia de radicado 11001310503620160000 2 – 01, con ponencia de la Magistrada CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ, proferida el 6 abril de 2018:

> *"Adicional a lo mencionado, no es necesario que la demandante sea beneficiaria del régimen de transición, para que se declare la nulidad de la afiliación al régimen de ahorro individual y mucho menos que tengan que estar cercana la fecha en que adquiera el derecho a la prestación pensional, toda vez que entiende la Sala que por regla general la administradora de pensiones, se encuentra en la obligación de analizar las situación específica de sus afiliadas a la hora de dar trámite de un traslado de régimen, informando las ventajas y desventajas de su decisión y si es el caso realizar las proyecciones necesarias, así las cosas no es de recibo los argumentos esgrimidos en primera instancia por la A quo.*
>
> *Estima la Sala que de ninguna manera se le informó a la demandante de una forma expedita, estando precisamente la entidad accionada en demostrar dentro del proceso que la información que se le dio a la demandante fue suficiente en los términos previamente indicados, en efecto el fondo debía probar que había suministrado a la señora asesoría suficiente en cuanto a dos aspectos: (i) a cómo se pensionaria bajo el régimen de prima media con prestación definida, realizando los respectivos cálculos y (ii) en especial debía probar también el fondo que había asesorado, en cuanto al capital que necesitaba la accionante para pensionarse a la edad en que cumpliera los requisitos y cuál sería el monto de su pensión allí, elementos de juicio que brillan por su ausencia.*
>
> *Ante la omisión de su carga probatoria, en atención a la condición especializante y profesional de su actividad en el régimen de ahorro individual con solidaridad y a la carga dinámica de la prueba, debía probar precisamente que había suministrado la asesoría suficiente a la demandante con las características previamente señaladas, también podría tenerse el principio de confianza legítima como uno de los argumentos, para llegar a la nulidad que se pretende en el efecto precisamente esa confianza legítima surgiría debido a la delegación que prestó el Estado al momento de crear la Ley 100 de 1993 de trasladar precisamente a los privados la administración de pensiones bajo el sistema dual de régimen de prima media concretamente al régimen de ahorro individual con solidaridad."*

Consecuentemente de lo anterior, mi prohijada realizó traslado de régimen de prima media al régimen de ahorro individual con solidaridad, bajo el engaño de obtener beneficios superiores en el fondo privado aquí demandado que en el ISS hoy Colpensiones, de igual manera, no se le informaron las ventajas y desventajas de su decisión ni se realizaron las proyecciones necesarias tendientes a establecer qué monto de capital sería necesario para obtener su pensión de vejez ni la cuantía de esta.

QUINTO: En lo que se refiere a la responsabilidad y profesionalidad de la AFP DEMANDADA, es notorio que éstas no cumplieron con la gestión de fiducia teniendo en cuenta LA OMISIÓN DEL DEBER DE VIGILANCIA SOBRE SUS ASESORES.

Finalmente y demostrado en el presente proceso judicial que jamás existió el libre consentimiento por parte de mi poderdante, ni se le informó, ni se le orientó, ni se le garantizó el derecho a su pensión y las desventajas del cambio de régimen, según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia; Su Señoría, se debe declarar NULO Y/O INEFICAZ el cambio de régimen al tener en cuenta que la AFP AQUÍ DEMANDADA actuó atendiendo su propio interés y perjudicando gravemente a mi poderdante.

Así mismo cabe recordar Señor Juez que la administradora de pensiones, según las anteriores providencias, son las que tienen la carga de la prueba, pues en el presente caso todas las pruebas de mi cliente están en poder del demandado y por lo tanto debe allegarse al proceso.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante
2. Copia de Derecho de Petición dirigida a Colpensiones.
3. Copia de Derecho de Petición dirigida a Colfondos S.A.
4. Copia de Derecho de Petición dirigida a la AFP Skandia
5. Copia de Derecho de Petición dirigida a Porvenir S.A.
6. Respuesta de Derecho de Petición dirigida a la AFP Colfondos
7. Formulario de afiliación a Colfondos S.A.
8. Reporte de días acreditados expedido por Colfondos
9. Detalle de semanas emitido por Colfondos
10. Certificado de aportes trasladados por Colfondos y oficio remisorio del 29 de noviembre de 2022
11. Respuesta de Derecho de Petición dirigida a Colpensiones
12. Historia Laboral emitida por Colpensiones.
13. Respuesta de Derecho de Petición dirigida a la AFP Skandia
14. Formularios de afiliación a Skandia
15. Relación de semanas cotizadas generada por Skandia
16. Certificado de traslado emitid por Skandia
17. Respuesta de Derecho de Petición dirigida a Porvenir S.A.
18. Formularios de Afiliación a Porvenir
19. Historia laboral de bono pensional
20. Historia laboral generada por Porvenir

PETICIONES ESPECIALES DOCUMENTALES QUE DEBE SER ALLEGADA CON LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

Señor Juez, teniendo en cuenta que los demandados son los que poseen la prueba auténtica de las semanas cotizadas, tiempos de servicio, afiliación y actuaciones administrativas que se realizaron en el expediente pensional de la demandante, solicito se les ORDENE a los demandados allegar copia de estas pruebas a este despacho junto con la contestación de la demanda tal como lo dispone el Artículo 31 parágrafo 1 numeral 2, del

C. P.L y la S.S. De esta prueba no ser allegada en tiempo o debida forma, Señor Juez, solicito se les dé el valor probatorio necesario a las copias allegadas por la demandante.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Teniendo en cuenta que se trata de la declaratoria de la nulidad del cambio de régimen pensional, que el domicilio de las partes en conflicto es la ciudad de Bogotá, D.C., considero Señor Juez, que es usted el funcionario competente para conocer del presente asunto y teniendo en cuenta la naturaleza de las pretensiones, el referido proceso no es susceptible de estimación de cuantía, por lo tanto, de conformidad con el artículo 13 del C.P.T y de la S.S, corresponderá dársele el trámite del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

ANEXOS

1. Poder.
2. Cédula y tarjeta profesional de la apoderada.
3. Certificado de existencia y representación legal de la AFP Porvenir, AFP Colfondos, AFP Protección y AFP Skandia
4. Las documentales relacionadas en el acápite de pruebas.
5. Constancia del envío demanda y sus anexos a los demandados según Decreto 806 de 2020
6. Constancia de envío a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

NOTIFICACIONES:

- **DEMANDANTE:** MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ en la dirección de correo electrónico: cristinacortes0705@gmail.com y al celular: 3182545079

- La suscrita las recibirá en la Carrera 7 No. 45-19 Oficina 201, EDIFICIO PINTO GARCIA, Bogotá. Teléfono: 3204356 Celular: 3046764821. Email: Laura.munoz652819@gmail.com - directora@laboralpension.com

- **DEMANDADOS:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los correos aportados para las notificaciones de los demandados fueron obtenidos del Certificado de Existencia y representación legal de marzo 2023.

- **COLPENSIONES**, en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 11 en la Ciudad de Bogotá, Tel: (1) 4890909 al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

- **PORVENIR S.A.,** en la Cr 13 N° 23 A 65 dirección en la Ciudad de Bogotá. Correo: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

- **SKANDIA S.A,** en la AV. 19 No. 109 A 30, dirección en la ciudad de Bogotá. Teléfono 6584300 Correo: cliente@skandia.com.co

- **COLFONDOS S.A.** Pensiones y Cesantías en la Calle 67 No. 7-94, teléfono 3765155, correo procesosjudiciales@colfondos.com.co

- **PROTECCIÓN S.A**, en la Calle 49 # 63 – 100, dirección en la ciudad de Medellín Antioquia. Teléfono: 2307500 Correo: accioneslegales@proteccion.com.co ; impuestos@proteccion.com.co

- Se solicita se corra traslado a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la cual puede ser notificada en la Carrera 7 No. 75 66, Bogotá. procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Del señor Juez,

Atentamente.

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO
CC.1.032.482.965 de Bogotá
T.P. 338886 Del C.S.J.

Grupo Legal Jurídico

LABORAL
PENSIÓN

Señor(a):
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ mayor de edad y domiciliado (a) en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. Nº 1.032.482.965 de Bogotá y portadora de la T.P. Nº 338886 del C. S. de la J, con correos electrónicos directora@laboralpension.com y laura.munoz652819@gmail.com , para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **proceso ordinaria laboral de primera instancia** contra **COLFONDOS S.A,** *NIT.* 800.149.496-2 representada legalmente por su presidente, señor **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA,** quien lo sea y haga sus veces contra Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN,** *NIT.* 800138188-1 representada legalmente por su presidente, señor **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO** quien lo sea y haga sus veces contra **PORVENIR S.A**, *NIT.* 800.144.331-3 representada legalmente por su Presidente, señor **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ**, quien lo sea y haga sus veces contra **SKANDIA,** ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, NIT: 800148514-2, representada legalmente por su presidente, señor **SANTIAGO GARCÍA MARTÍNEZ**, quien lo sea y haga sus veces y contra la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, organizada como entidad financiera de carácter especial, con personería jurídica, N.I.T. 900.336.004-7, representada legalmente por su presidente, señor **JAIME DUSSAN CALDERON**, quien lo sea o haga sus veces, para que mediante sentencia, por existir engaño, asaltar mi buena fe habérseme inducido al error y con este viciando mi consentimiento, me trasladaran RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS);
y se **DECLARE la INEFICACIA DEL TRASLADO** que realice en abril de 1995 ante la AFP PROTECCION S.A., se **DECLARE la INEFICACIA DEL TRASLADO** que realice en noviembre de 1999 ante la AFP COLFONDOS S.A., se **DECLARE la INEFICACIA DEL TRASLADO** que realice en noviembre de 2002 ante la AFP PORVENIR S.A., se **DECLARE la INEFICACIA DEL TRASLADO** que realice en abril de 2009 ante la AFP SKANDIA S.A., que como consecuencia de la anterior declaración se **ORDENE a la** AFP SKANDIA S.A, RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) **trasladar a** la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES,** RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) **junto con todos los valores que hubiere recibido, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, con los rendimientos que se hubieren causado** al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA, de igual manera se **ORDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES,** recibir en el RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) y mantenerlo como afiliado, sin solución de continuidad; y que se condene a las demandadas al pago de las costas y agencias en derecho.

YEIMMY PATRICIA SÁNCHEZ CASTAÑEDA
Notaria Encargada
del Círculo de Bogotá D.C.
CALLE 12 B CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

LABORAL
PENSIÓN

Mi apoderado cuenta con las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General Proceso y en especial las de **conciliar**, **transigir**, **sustituir**, **desistir**, **renunciar**, **reasumir**, **tachar , expresamente las de recibir solicitar, retirar y postular** y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Este poder incluye la facultad de solicitar la liquidación de la condena, ejecutar la condena e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del (la) señor (a) Juez,

M: Cortés del R

C.C. No 39.646.363
Email: cristinacortes0705@gmail.com

ACEPTO,

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO
C.C. No. 1.032.482.965 de Bogotá
T.P. Nº 338886 del C.S. de la J.
Email: directora@laboralpension.com
laura.munoz652819@gmail.com

NOTARÍA 12 Del Círculo de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció:

CORTES RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

Con: **C.C. 39646363**

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C.
2023-03-31 14:06:21

www.notariaenlinea.com

h3rui

RECONOCIMIENTO

Firma Declarante

YEIMMY PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA
NOTARIA 12 (E) DE BOGOTÁ D.C.

3679-(277795)-IA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 12 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
YEIMMY PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA
NOTARIA ENCARGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
YEIMMY PATRICIA
NOTARIA

3679

NOTARÍA 12

NOTARÍA 12 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA
Art. 18 - Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2023-03-31 14:06:24

h3run

Compareció:

CORTES RODRIGUEZ MARIA CRISTINA
C.C. 39646363

y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para validar este documento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 12
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
YEIMMY PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA
NOTARIA ENCARGADA

YEIMMY PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA
NOTARIA 12 (E) DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.032.482.965
MUÑOZ CUERVO
APELLIDOS
LAURA CAMILA
NOMBRES
Laura Camila Muñoz C.
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1996
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
04-JUL-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1500150-00613735-F-1032482965-20140822 0039661959A 3 40693053

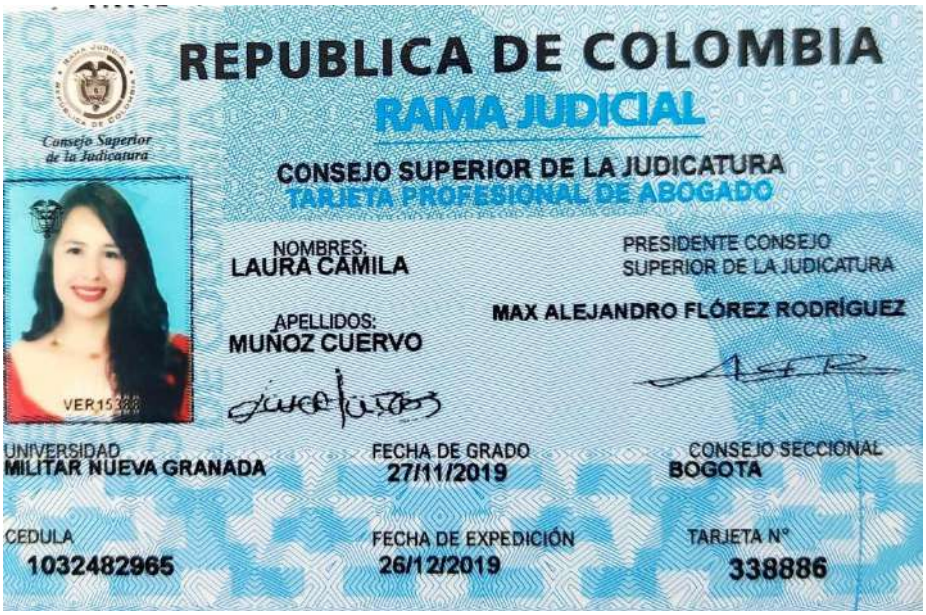

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LAURA CAMILA

APELLIDOS:
MUÑOZ CUERVO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO
27/11/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1032482965

FECHA DE EXPEDICIÓN
26/12/2019

TARJETA N°
338886

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:12:17
Recibo No. AA23804922
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A238049221BCC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800144331 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:12:17
Recibo No. AA23804922
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A238049221BCC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0012-2023/EJECUTIVO/PM del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203683 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 680813105001-2022-0302-00 de María Angelina Quecho Salazar C.C. 37.930.692, contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.114.331-3.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:12:17
Recibo No. AA23804922
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A238049221BCC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados

---

mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $130.000.000.000,00
No. de acciones : 130.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:12:17
Recibo No. AA23804922
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A238049221BCC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 14976295
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria	C.C. No. 80410976

	Salamanca	
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 14976295

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:12:17
Recibo No. AA23804922
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A238049221BCC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones

---

obligatorias.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Laguna Hidalgo	C.C. No. 1014189544 T.P. No. 155723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así

---

como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del articulo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con

---

la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-
1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con
la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula

---

de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-
0 Gretel Paola Aleman Torrenegra
identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisel Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel

---

Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988 Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-
4 Luis Carlos Gebauer Morales
identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:12:17
Recibo No. AA23804922
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A238049221BCC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedez Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-
2 Ugalbis Enrique
Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:12:17
Recibo No. AA23804922
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A238049221BCC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin

---

todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de	00908593 del 28 de noviembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:12:17
Recibo No. AA23804922
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A238049221BCC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX

E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2192 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02162523 del 1 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 422 del 4 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02206159 del 11 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1873 del 10 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02387333 del 19 de octubre de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:12:17
Recibo No. AA23804922
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A238049221BCC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo &. Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en linea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sinteticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turistica santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingenieria y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacifico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de

---

los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalle s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacifico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

---

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640259
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 # 46 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640265
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 # 17 - 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640266
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 68 D # 13 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00640269
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:12:17
Recibo No. AA23804922
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A238049221BCC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cll 26 No 96 J 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640272
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 13 # 16A - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.: 00979735
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cll 72 # 10 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.: 01150432
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 N° 106 - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.: 01164524
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 11 # 87 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S A CHAPINERO
Matrícula No.: 01279221
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2003
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:12:17
Recibo No. AA23804922
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A238049221BCC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 13 # 54 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR SOACHA
Matrícula No.: 02407500
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PORVENIR CHIA
Matrícula No.: 02412686
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Centro Comercial Centro Chia L1222
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.: 02659395
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 127 N° 70 D - 05
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:12:17
Recibo No. AA23804922
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A238049221BCC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.055.465.253.208

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:12:17
Recibo No. AA23804922
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A238049221BCC1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. P16804583

	Figari	
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-
representar a la sociedad en las diligencias
administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-
representar por si o por intermedio de apoderado
especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -
inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-
Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-
recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código

---

Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus

---

beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de

---

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

---

21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar,

---

notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el

---

evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo:

---

finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de

---

interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-
constitucional, Consejo
Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

---

del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y

---

ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo
Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En

---

general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos

---

judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-
constitucional, Consejo Superior de la
Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al

---

apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes

---

Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -
COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura
pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -
COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en
nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -
COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -
COLFONDOS S.A.- en
todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el

---

No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo

---

el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No.

17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley

712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-
o indispensables para el buen éxito del mandato conferido
y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional,

---

departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los

---

funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de

---

derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -

de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a

---

actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail
Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -
De la terminación del
mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la

---

revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere

---

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -
de la terminación del
mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-
mail Juan Manuel Trujillo
Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A.

PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el

---

9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-
Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631
del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -
que haga parte COLFONDOS S.A.
PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -
apoderado
queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -
o del Distrito Capital de Bogotá y
entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-
del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la
renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-
constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte
Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en

---

general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir

---

en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta

---

profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-
Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189

---

del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

---

Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de

---

Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

---

Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos

---

Gómez Martin. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de

---

los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente,

---

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos

---

en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-
"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS",
quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para

---

recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacoure Mora mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda

---

inferior a US$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US$250.000 .PARAGRAFO Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de

---

un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el

---

mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain
Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados

---

expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -
representar por sí o por intermedio de apoderado especial
asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -
inicie y promueva en
nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir

---

cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y

---

representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA 26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA 23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA 4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE 7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA 14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA 3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA 28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA 17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA 12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo	00985073 del 8 de abril de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de	01728064 del 6 de mayo de 2013

2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX D.C.

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HABITAT ANDINA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

** Aclaración Situación de Control **

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control

---

indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

---

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de febrero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:28:31
Recibo No. AA23805882
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23805882846B3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:36:38
Recibo No. AA23806347
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23806347253C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A
Sigla: SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Nit: 800148514 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00480479
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cliente@skandia.com.co
Teléfono comercial 1: 6584300
Teléfono comercial 2: 3584167
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cliente@skandia.com.co
Teléfono para notificación 1: 6584300
Teléfono para notificación 2: 6584167
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:36:38
Recibo No. AA23806347
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23806347253C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 6394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 23 de diciembre de 1998 bajo el número 661937 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con la sociedad administradora de fondos de pensiones PENSIONAR S.A., absorbiéndola.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por Objeto la administración y manejo de fondos de pensiones o de pensionados que sean autorizados por la Ley, de fondos de cesantías a los que se refiere la Ley 50 de 1990 o por las normas que en el futuro la sustituyan, amplíen o modifiquen, razón por la cual constituye objeto propio de la sociedad la intermediación de recursos financieros y de valores de acuerdo con lo que dispone la Resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la Superintendencia de Valores y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, en particular el decreto 1121 de 2008. Así mismo, la compañía estará autorizada para ejecutar todas las demás actividades que, dentro del marco propio de la gestión de intereses ajenos, le autorice la Ley, en especial la administración y manejo de fondos de pensiones o planes alternativos a los que se refiere la Ley 100 de 1993. La sociedad estará por lo demás, facultada para ejecutar todos los contratos y actos jurídicos que correspondan a complementar o desarrollar su objeto social. En especial, la sociedad podrá hacer

---

inversiones en las personas jurídicas que las normas legales autoricen.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $25.530.000.000,00
No. de acciones : 255.300.000,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : $100,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 35456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujiño Franco	C.C. No. 19132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 437980

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:36:38
Recibo No. AA23806347
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23806347253C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Martha Elena Becerra Gomez	C.C. No. 39779256
Sexto Renglon	Alexa Riess Ospina	C.C. No. 35468209

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramiro Alejandro Ballen Franco	C.C. No. 15348587
Segundo Renglon	Luz Helena Muñoz Vega	C.C. No. 52819521
Tercer Renglon	Julio Cesar Mendez Avalos	P.P. No. G33768941
Cuarto Renglon	Andres Augusto Garavito Colmenares	C.C. No. 79789908
Quinto Renglon	Patricia Shuk Aparicio	C.C. No. 39787653
Sexto Renglon	Angelica Maria Arbelaez Mendoza	C.C. No. 30401833

Por Acta No. 80 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2021 con el No. 02741310 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	David Ivan Buenfil Friedman	P.P. No. G32120471
Segundo Renglon	Maria Claudia Correa Ordoñez	C.C. No. 35456758
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Cujiño Franco	C.C. No. 19132036
Cuarto Renglon	Jose Guillermo Peña Gonzalez	C.C. No. 437980

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ramiro Alejandro	C.C. No. 15348587

	Ballen Franco	
Tercer Renglon	Julio Cesar Mendez Avalos	P.P. No. G33768941

Por Acta No. 19 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752220 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Martha Elena Becerra Gomez	C.C. No. 39779256

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Patricia Shuk Aparicio	C.C. No. 39787653

Por Acta No. 15 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Alexa Riess Ospina	C.C. No. 35468209

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Angelica Maria Arbelaez Mendoza	C.C. No. 30401833

Por Acta No. 81 del 22 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752339 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:36:38
Recibo No. AA23806347
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23806347253C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luz Helena Muñoz Vega	C.C. No. 52819521

Por Acta No. 82 del 25 de octubre de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2022 con el No. 02781145 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Andres Augusto Garavito Colmenares	C.C. No. 79789908

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000042 del 25 de mayo de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2006 con el No. 01073038 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 10 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 02867395 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 52229246 T.P. No. 88093-T

Por Documento Privado del 6 de julio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2022 con el No. 02855879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Cristhian Andres	C.C. No. 1010192786 T.P.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:36:38
Recibo No. AA23806347
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23806347253C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Gonzalez Hamon No. 184253-T

PODERES

Por Documento Privado del 07 de septiembre de 1999, inscrito el 10 de septiembre de 1999 bajo el No. 5960 del libro V, el señor Oscar Paredes Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.222.410 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este documento confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor Jose Guillermo Peña Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 437.980 de Usaquén, para que en nombre de la sociedad, adelante, ejecute o lleve a cabo los actos que se enumeran a continuación y que tengan relación con la misma o con cualquiera de los fondos por ella administrados: 1) Suscribir las declaraciones de impuestos de orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como suscribir cualquier documento relacionado con el cumplimiento de obligaciones de orden fiscal ante cualquier autoridad de impuestos. 2) Suscribir cualquier documento relacionado con las operaciones bancarias que lleva a cabo SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., dentro del giro normal de sus negocios y en especial para suscribir comunicaciones, contratos o documentos relacionados con la apertura y cierre de cuentas corrientes o de ahorros y créditos de tesorería tanto de la sociedad como de los fondos por ella administrados. 3) Para suscribir cualquier documento relacionado con las inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en especial las relacionadas con la constitución de inversiones, redención de las mismas, negociación, endoso, compra y venta de títulos y el cobro de rendimientos o aprovechamientos de cualquier clase, de la sociedad o de los fondos que administra. 4) Para suscribir y enviar respuesta a cualquier requerimiento que le formule a SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., cualquier persona o entidad sea pública o privada, en especial a cualquier entidad de vigilancia y control, a la subdirección de cambios del Banco de la República, a las Superintendencias Bancaria y De Valores y a la DIAN. 5) Para pignorar títulos representativos de inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., o de los fondos que ella administra. 6) Para suscribir en representación de la sociedad cualquier carta o documento que deba enviar o remitir SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en virtud de negociaciones de acciones que quisieren llevar a cabo los accionistas de la sociedad. 7) Para asumir la representación de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS

S.A., en cualquier asunto, acto o contrato que sea de interés o en provecho de la misma sociedad.

Por Escritura Pública No. 1888 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040030 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy Yohana Puentes Trigueros identificada con cédula ciudadanía No. 52.897.248 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 152.354 del C.S.J.; así mismo, confiere poder general amplio y suficiente a Jeimy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.467 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 199.923 del C.S. De la J.; para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.: A) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) desistimientos y renuncias: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan, para los departamentos de Bogotá. C) Transigir y conciliar: para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante para los departamentos de Bogotá. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos

---

que trata este poder.

Por Escritura Pública No. 2073 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2018, inscrita el 8 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040183 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: nombre Cesar Augusto Orjuela Caceres cédula 80.793.573 tarjeta profesional 248.079 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Johana Alexandra Duarte Herrera cédula 53.077.146 tarjeta profesional 184.941 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Diana Lucia Saavedra Castañeda cédula 1.026.579.845 tarjeta profesional 15.108 licencia temporal departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Jose David Ochoa Sanabria cédula 1.010.214.095 tarjeta profesional 265.306 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Ana Lucia Echeverri Botero cédula 43.273.189 tarjeta profesional 251.016 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Sonia Eugenia Posada Arias cédula 42.969.601 tarjeta profesional 51.898 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Luis Felipe Arana Madriñan cédula 79.157.258 tarjeta profesional 54.805 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Astrid Verónica Vidal Campo cédula 34.325.896 tarjeta profesional 212.604 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Lucero Fernandez Hurtado Cédula 1.143.938.120 tarjeta profesional 308.219 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Federico Urdinola Lenis cédula 94.309.563 tarjeta profesional 182.606 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Orlin Gaviris Caicedo Hurtado cédula 12.919.935 tarjeta profesional 132.025 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali);para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.: a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública,

---

privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) Desistimientos y renuncias: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. C) Transigir y conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

Por Escritura Pública No. 2454 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de Marzo de 2020, bajo el registro No 00043291 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yiminson Rojas Jiménez identificado con cédula ciudadanía No. 5.819.787, Tarjeta Profesional No. 163.845 del C.S de la J., para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir,

---

comprometer, presentar recursos. b) Desistimientos Y Renuncias: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., dé los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. c) Transigir Y Conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. d) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA	NO. INSCRIP
4.307	6-XII-1991	35 STAFE BTA.	6-XII -1991	NO. 348251
2.359	5-VI -1992	35 STAFE BTA.	19-VI -1992	NO. 369074
1.007	10-III-1993	35 STAFE BTA.	19-III-1993	NO. 399839

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003358 del 1 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00591770 del 5 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 2 de febrero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00625509 del 9 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004454 del 24 de agosto de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00648164 del 7 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006089 del 3 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00659493 del 7 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18	00661937 del 23 de diciembre de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:36:38
Recibo No. AA23806347
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23806347253C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0000518 del 17 de febrero de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00669113 del 18 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000247 del 27 de enero de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00750518 del 27 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002523 del 28 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00886288 del 27 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002537 del 22 de junio de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00943641 del 16 de julio de 2004 del Libro IX
Acta No. 0000038 del 30 de julio de 2004 de la Asamblea de Accionistas	00960713 del 4 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001056 del 25 de mayo de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01058135 del 30 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002683 del 20 de noviembre de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01108013 del 8 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001243 del 22 de junio de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01140814 del 27 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2600 del 28 de noviembre de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01318039 del 6 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 597 del 19 de marzo de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01316704 del 31 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3449 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01351336 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 097 del 21 de enero de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01358204 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2871 del 3 de noviembre de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01428128 del 11 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1090 del 4 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá	01478768 del 13 de mayo de 2011 del Libro IX

D.C.	
E. P. No. 3361 del 19 de diciembre de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01794276 del 27 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1323 del 13 de junio de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01845578 del 18 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2413 del 3 de octubre de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01875774 del 10 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1511 del 26 de julio de 2017 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02253347 del 24 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 570 del 3 de abril de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02445497 del 8 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2498 del 16 de diciembre de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02535612 del 20 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1160 del 28 de julio de 2022 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02867923 del 11 de agosto de 2022 del Libro IX
E. P. No. 1835 del 3 de noviembre de 2022 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02904713 del 30 de noviembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de abril de 2020 de Representante Legal, inscrito el 29 de octubre de 2020 bajo el número 02630171 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: China
Actividad: Inversión y gestión de capital, consulta empresarial, consulta financiera (excluyendo agente de contabilidad), inversión industrial, gestión de activos, consulta de inversión.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-01

Se aclara la situación de control inscrita el día 29 de Octubre de 2020, bajo el No. 02630171 del libro IX, en el sentido de indicar que CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED (matriz) tiene control indirecto sobre SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. a través de OLD MUTUAL LATIN AMERICA HOLDCO UK LTD, este ejerce a través de la anterior, control sobre SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Así mismo, SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. ejerce control indirecto sobre SKANDIA VALORES S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA y SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A, a través de SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A; también ejerce control indirecto sobre SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a través de SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA PLANEACION FINANCIERA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A EN LIQUIDACIÓN (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:36:38
Recibo No. AA23806347
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23806347253C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6630

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 296.664.647.141
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 17 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 30 de marzo de 2023 Hora: 11:36:38
Recibo No. AA23806347
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23806347253C5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 30/03/2023 - 12:01:22 PM

Recibo No.: 0024238358 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EOjVcVcPbjAjLXrr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

Sigla: PROTECCION

Nit: 800138188-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-160247-04
Fecha de matrícula: 20 de Agosto de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 25 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co
impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1: 2307500
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	accioneslegales@proteccion.com.co
Teléfono para notificación 1:	2307500
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.2086 del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No.24166 del Libro IX, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

Por Escritura Pública No.1310 del 05 de diciembre de 2022 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022, con el No.42443 del Libro IX, mediante la cual se solemnizó el proyecto de la ESCISIÓN parcial, en el que la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) (ESCINDIDA), transfiere parte de su patrimonio para la constitución de la sociedad ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. (21-743640-4) (BENEFICIARIA).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES
Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTÍA, los cuales conforman patrimonio autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la Sociedad que los administre, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventas con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinveitirIos de acuerdo a las normas legales.

En desarrollo de su empresa la Sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social, incluyendo pero sin limitarse a:

a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes.

b) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.

c) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa.

d) Suscribir, adquirir o recibir toda clase , de acciones, cuotas, partes de interés social o derechos de participación en sociedades o fideicomisos, así como administrarlas o enajenarlas, siempre que las mismas le permitan el desarrollo de su objeto social; y

e) Los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir a las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o de sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	$50.880.001.164,00
No. de acciones	:	32.040.303,00
Valor Nominal	:	$1.588,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	$1.588,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE:

1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración cte sus negocios.

2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.

3- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA.

4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias; así corno a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA.

5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad.

6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

8. Presentar ala ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente, en SU Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá, además, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación. de conformidad con las normas vigentes.

9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad; y

10. Las demás que les corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en Artículo 48 de estos Estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO	C.C. 71.720.991

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS ESTEBAN OQUENDO VELASQUEZ C.C. 71.786.402
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ C.C. 8.268.605
RODRIGO VELASQUEZ URIBE C.C. 70.048.683
OSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA C.C. 8.391.383
TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO C.C. 32.442.559
SOL BEATRIZ ARANGO MESA C.C. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS

Por Acta número 16 del 10 de marzo de 2011, de la de Asamblea de Trabajadores Afiliados al Fondo de Cesantías , inscrita en esta cámara de comercio el 12 de marzo de 2013, con el No.4210 del libro IX, se designó a:

TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO C.C. 32.442.559

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Por Extracto de Acta No.18 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Afiliados de Pensiones Obligatorias, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17072 del libro IX, se designó a:

SOL BEATRIZ ARANGO MESA C.C. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

Por Extracto de Acta No.47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17068 del libro IX, se designó a:

JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO C.C. 71.720.991
CARLOS ESTEBAN OQUENDO VELASQUEZ C.C. 71.786.402
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ C.C. 8.268.605
RODRIGO VELASQUEZ URIBE C.C. 70.048.683

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS

Por Extracto de Acta No.47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021,

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con el No.17068 del libro IX, se designó a:

OSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA C.C. 8.391.383

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021 , con el No. 18254 del libro IX, se reeligió a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT.860.008.890-5

Por Comunicación del 5 de septiembre de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara el 7 de septiembre de 2022, con el No.31781 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LINA MARCELA PIEDRAHITA DUQUE	C.C. 1.039.022.609 T.P. 170317-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JENIFFER BETANCUR PABON	C.C. 1.036.653.434 T.P.232830-T

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 1037595474
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación: 43988460
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BETSY TATIANA MORENO GALEANO
Identificación:	32107853
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación:	1037581063
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación:	1128423193
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación:	14325691
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación:	1152438614
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación:	43869885
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación:	71379192
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JULIANA MONTOYA ESCOBAR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Ssuscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las dempas actuaciones que se requeiran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación: 71733217
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente represetar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación: 1128387018
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación:	71335719
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación: 1128422929
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación: 34545617
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación: 1017221236
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1318 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
Identificación: 52647144

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 51

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su

---
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.
---

contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación:	32350544
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10 NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SARA TOBAR SALAZAR
Identificación:	1039460602
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Identificación:	1037625191
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Identificación: 1146436817
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación:	32221000
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA ESPINEL GARCÍA
Identificación: 1152444036
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representa a la sociedad en las gestiones que deba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que SARA ESPINEL GARCÍA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatotorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02 NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación:	1039456062
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
Identificación: 15445455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquídatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación:	52706744
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación:	1037628821
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de Ias acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA FLOREZ GIL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 1026145980
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestione que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES
Identificación: 1036641080
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:
A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA RESTREPO CORREA
Identificación: 1037585477
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1)Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2)Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un respresentante de la sociedad para conciliar.

C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidade públicas y privadas.

D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar antes las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DAVID ACOSTA BAENA
Identificación:	1037615180
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañia en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SARA LOPERA RENDON
Identificación:	1037653235
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 221

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA
Identificación: 43738197
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación: 1036625773
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de está facultad podrá:
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, comprometer, conciliar y transigir.
B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación:	79895374
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación: 44005873
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1127 Fecha: 2019/10/23 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUELA MOLINA VALENCIA
Identificación: 1152212193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/14 Libro: 5 Nro.: 288

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones, obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación:	1020443055
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 189 Fecha: 2020/03/04
De la Notaría:	14a. DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO
Identificación: 1152459617
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/07/08 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá;

1). Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatosy/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representanado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO tenga el carácter de Apoderado (a) de la

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 157 Fecha: 2021/02/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA SERNA MUÑOZ
Identificación: 1017221559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 75

Facultades del Apoderado:

Realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o dministrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse todas las providencias judiciales o administrativas

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA SERNA MUÑOZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 280 Fecha: 2021/03/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO
Identificación:	71762775
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 76

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUD1DIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representa a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier. naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA, en las gestiones que deba

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 606 Fecha: 2022/06/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALLY SIERRA VALENCIA
Identificación: 1152441386
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 195

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a PROTECCIÓN S A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades publicas privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S A acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCION S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALLY SIERRA VALENCIA, tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No.: 608 Fecha: 2022/06/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA LOPEZ ALVAREZ
Identificación:	1152466180
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 196

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN SA., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN SA para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN, S.A en los trámites de cu&quier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN SA. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Laura Lopez Alvarez tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 607 Fecha: 2022/06/09
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S.
Identificación:	901279760-6
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/03/08 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de Apoderado Judicial y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal asistan y actúen en representación de PROTECCION S.A. y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte PROTECCIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago.com deudores.

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S. las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCION S.A, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 24 Fecha: 2023/01/17 DE LA NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: VANESSA LICETH BELLO SALCEDO
Identificación: 1140855245
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/03/22 Libro: 5 Nro.: 60

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante dePROTECCIÓN S.A para conciliar.

c. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades publicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre, de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requieran de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora VANESSA LICETH BELLO SALCEDO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A. y no sea revocado por quien corresponda, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION	
E.P.No.5	07/01/1992 Not.11 Medellín	347	15/01/1992 del Libro IX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P.No.2194	04/06/1992	Not.11	Medellín	5893	08/06/1992	del Libro IX
E.P.No.5587	09/12/1992	Not.11	Medellín	13203	11/12/1992	del Libro IX
E.P.No.2460	20/05/1993	Not.11	Medellín	5783	27/05/1993	del Libro IX
E.P.No.262	23/02/1994	Not.5	Medellín	2093	09/03/1994	del Libro IX
E.P.No.1513	02/09/1994	Not.5	Medellín	9842	28/09/1994	del Libro IX
E.P.No.1552	09/09/1994	Not.5	Medellín	9848	28/09/1994	del Libro IX
E.P.No.776	30/04/1996	Not.5	Medellín	6102	16/07/1997	del Libro IX
E.P.No.865	14/05/1996	Not.5	Medellín	6103	16/07/1997	del Libro IX
E.P.No.5075	18/12/1996	Not.11	Medellín	642	28/01/1997	del Libro IX
E.P.No.1806	08/05/1997	Not.11	Medellín	5898	24/07/1997	del Libro IX
E.P.No 4974	11/11/1997	Not.11	Medellín	10466	17/12/1997	del Libro IX
E.P.No.75	15/01/1998	Not.11	Medellín	340	16/01/1998	del Libro IX
E.P.No.3592	08/09/1998	Not.11	Medellín	8368	05/10/1998	del Libro IX
E.P.No.1470	07/05/1999	Not.11	Medellín	3918	18/05/1999	del Libro IX
E.P.No.4125	15/12/1999	Not.11	Medellín	11157	22/12/1999	del Libro IX
E.P.No.1889	21/11/2000	Not.14	Medellín	11175	22/11/2000	del Libro IX
E.P.No.7539	08/10/2001	Not.15	Medellín	10944	21/11/2001	del Libro IX
E.P.No.2476	08/04/2002	Not.15	Medellín	3608	18/04/2002	del Libro IX
E.P.No.1096	20/08/2002	Not.14	Medellín	8392	29/08/2002	del Libro IX
E.P.No.8352	30/09/2003	Not.15	Medellín	9504	06/10/2003	del Libro IX
E.P.No.576	13/04/2004	Not.14	Medellín	4180	28/04/2004	del Libro IX
E.P.No.673	20/04/2007	Not.14	Medellín	4780	25/04/2007	del Libro IX
E.P.No.657	04/05/2009	Not.14	Medellín	5474	04/07/2009	del Libro IX
E.P.No.693	14/04/2010	Not.14	Medellín	5983	21/04/2010	del Libro IX
E.P.No.512	31/03/2011	Not.14	Medellín	5836	04/04/2011	del Libro IX
E.P.No.1562	28/09/2012	Not.14	Medellín	18620	16/10/2012	del Libro IX
E.P.No.2086	26/12/2012	Not.14	Medellín	24172	31/12/2012	del Libro IX
E.P.No.43	21/01/2016	Not.14	Medellín	2200	08/02/2016	del Libro IX
E.P.No.415	04/05/2017	Not.14	Medellín	12387	11/05/2017	del Libro IX
E.P.No.408	06/05/2019	Not.14	Medellín	16900	04/06/2019	del Libro IX
E.P.No.324	08/04/2021	Not.14	Medellín	15740	05/05/2021	del Libro IX
E.P.No.1310	05/12/2022	Not.14	Medellín	42443	05/12/2022	del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en trámite los siguientes recursos contra los actos de inscripción:

El 7 de diciembre de 2020, JUAN PABLO ARANGO BOTERO, Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo No.201 del 24 de noviembre de 2020 del Libro V del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la Escritura Pública No.715 del 20 de octubre de 2020, la cual se refiere al poder otorgado a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ . Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A (PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
DOCUMENTO: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN ENBIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados
en México.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TELECOMUNICACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.
SIGLA: VAXTHERA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y VACCIGEN LLC.
ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAZIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVDIADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
SIGLA: PROTECCION
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6630
Actividad secundaria código CIIU: 6494

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.:	21-227456-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Calle 49 63 80
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PROTECCION
Matrícula No.: 21-236562-02
Fecha de Matrícula: 20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PROTECCION - OVIEDO
Matrícula No.: 21-316169-02
Fecha de Matrícula: 03 de Junio de 1999
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 352
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $868,757,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 30/03/2023 - 12:01:22 PM

Recibo No.: 0024238358 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EOjVcVcPbjAjLXrr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.646.363

CORTES RODRIGUEZ
APELLIDOS

MARIA CRISTINA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1967

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

28-NOV-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALVA BEATRIZ HENOIFO LOPEZ

A-1500116-45138002-F-0039646363-20051019 05334 05292A 02 200992543

LABORAL
PENSIÓN

COLPENSIONES - 2022_16786315
16/11/2022 07:47:23 AM
DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C - BOGOTA, D.C
PQRS
IMAGENES 12

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Folio 30

Copia 6/10 Tomo

SEÑORES

COLPENSIONES

E.S.D.

Bogotá D.C.

REF: NULIDAD del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) sin solución de continuidad.

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. Nº 1.032.482.965 de Bogotá y portadora de la T.P. Nº 338.886 del C. S. de la J. actuando como apoderada especial de **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ** , domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 39.646.363, por medio del presente escrito solicito se declare la **NULIDAD del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) sin solución de continuidad,** en atención a los argumentos facticos, jurídicos y probatorios a saber:

HECHOS

PRIMERO: **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ** se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) en FEBRERO del año 1997 a la AFP SKANDIA y en NOVIEMBRE del año 1999 a la AFP COLFONDOS y finalmente en ENERO del año 2003 a la AFP PORVENIR.

SEGUNDO: La AFP SKANDIA, la AFP COLFODNOS y la AFP PORVENIR, nunca informó a **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ cuál** sería el capital necesario para que la misma pudiera ser beneficiaria de la pensión de vejez, ni los requisitos de la pensión mínima, ni las condiciones que debía reunir para obtener la devolución de saldos, si el capital que había cotizado no era suficiente para que la misma obtuviera la pensión de vejez.

TERCERO: Ni LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES RPM ni el fondo AFP SKANDIA, la AFP COLFODNOS y la AFP PORVENIR RAIS, nunca manifestaron a mi prohijada que existían **DESMEJORAS y CONSECUENCIAS NEGATIVAS,** al trasladarse del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, ni se le suministró de manera clara y precisa, información sobre el cálculo de la posible pensión que le reconocería

CUARTO: **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ**, se trasladó de RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD **por habérsele inducido al error y con este viciando su consentimiento,** manteniéndola en el error con cada traslado.

SOLICITUD

PRIMERO: Que se **ANULE** y se deje sin efectos el traslado de RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS), **por COLPENSIONES, no haber informado al MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ de forma clara y eficaz las desmejoras y consecuencias negativas que existían con el traslado, induciéndolo al error por omitir información.**

SEGUNDO: Que fruto de la anterior declaración se retorne **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ** al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) administrado por esta entidad, sin solución de continuidad **RECIBIENDO del fondo REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD todos y cada uno los valores que hubiere recibido, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, con los rendimientos que se hubieren causado.**

TERCERO: Solicito se realice una proyección de la mesada pensional.

CUARTO: Solicito copia del formulario de afiliación a este fondo de pensiones.

QUINTO: Solicito copia del bono pensional de **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ.**

SEXTO: Solicito copia de historia laboral actualizada de **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ.**

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Como fundamentos de derecho cito los siguientes: De la Constitución Política el art. 48 y 53 y bloque de constitucionalidad.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL LIBRE ESCOGENCIA DEL RÉGIMEN PENSIONAL PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA.

El derecho a la Seguridad Social está consagrado en el artículo 48 constitucional y establece en términos generales, que la Seguridad Social es un servicio público obligatorio bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Es responsabilidad del Estado la protección y garantía de la Seguridad Social, más aún cuando se trata de la expectativa pensiona' que posee cada uno de los afiliados, debiendo ser respetado por las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, el principio de **CONFIANZA LEGÍTIMA.**

PRIMERO: DE LA NULIDAD DEL TRASLADO DE RÉGIMEN POR VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.

CÓDIGO CIVIL VICIOS DEL CONSENTIMIENTO EN LA AFILIACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD.

***ARTICULO* 1740.** Que "*es nulo el acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa*".

"ARTICULO 1502. <REQUISITOS PARA OBLIGARSE>. *Para que* ***MI*** *persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

ARTICULO 1508. <VICIOS DEL CONSENTIMIENTO>. *Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo.*

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. *Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL, MAGISTRADO PONENTE EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS Expediente No. 31989, nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008).

Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, "*la dirección, coordinación y control*" de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.(negrita fuera del texto original).

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, **la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.** (negrita fuera del texto original).

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de **orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.** (Negrita fuera del texto original).

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida **se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.** (Negrita fuera del texto original).

SEGUNDO: LA CARGA DE LA PRUEBA, SENTENCIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RADICACIÓN 31989 Y 31314 Y SENTENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, RADICACIÓN 33083 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL.

Dicha carga de la prueba recae directamente sobre quien gravita el deber de suministrar la información, en la medida en que con ello la ***"prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo"*** tal como lo pregona el artículo 1604 del Código Civil. Así lo predicó el máximo órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria, al concretar que:

"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.(...)

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. (...)

"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada" (Sentencia del 9 de septiembre de 2008, Radicación 31989 y 31314 y sentencia del 22 de noviembre de 2011, Radicación 33083). (Negrita fuera del texto original).

En ilación de lo anterior se puede discernir el grado responsabilidad de **COLPENSIONES** omitiendo el deber de informar clara, concreta y real a mí prohijado en el momento que realizo su traslado al REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, causando un deterioro grave en su mínimo vital con la toma decisión que le afectaría toda su vejez

ANEXOS

1. Cedula de ciudadanía de mi representado.
2. Poder otorgado a mí en forma legal.
3. Cedula y tarjeta profesional de apoderado

Solicito que se tenga en cuenta el expediente administrativo como historia laboral, trámites de afiliación, traslado y de más que se encuentren en su poder y sean pertinentes para dar respuesta a mi solicitud.

NOTIFICACIONES

Tanto la suscrita como mi mandante, las recibiremos en Carrera 7 No. 45-19 oficina 201 edificio Pinto Gracia, Bogotá D.C., Barrio Chapinero. Teléfono: 3204356. Celular: 3023253327- 3046764821. Email: directora@laboralpension.com

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO
C.C. No. 1.032.482.965 de Bogotá
T.P. N° 338.886 del C.S. de la J.

LABORAL
PENSIÓN

6024

LAURA CAMILA MUNOZ CUERVO
ABOGADA

SEÑORES

AFP SKANDIA

E.S.D.

Bogotá D.C.

2 3 NOV 2022

REF: NULIDAD del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) sin solución de continuidad – SOLICITUD DE PROYECCIÓN PENSIONAL DE FORMA ESCRITA

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. Nº 1.032.482.965 de Bogotá y portadora de la T.P. Nº 338.886 del C. S. de la J. actuando como apoderada especial de **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ** , domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 39.646.363, por medio del presente escrito solicito se declare la **NULIDAD del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) sin solución de continuidad**, en atención a los argumentos facticos, jurídicos y probatorios a saber:

HECHOS

PRIMERO: **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ,** se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) en FEBRERO del año 1997 a la AFP SKANDIA y en NOVIEMBRE del año 1999 a la AFP COLFONDOS y finalmente en ENERO del año 2003 a la AFP PORVENIR.

SEGUNDO: La AFP SKANDIA, la AFP COLFODNOS y la AFP PORVENIR, nunca informó a **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ,** cuál sería el capital necesario para que la misma pudiera ser beneficiaria de la pensión de vejez, ni los requisitos de la pensión mínima, ni las condiciones que debía reunir para obtener la devolución de saldos, si el capital que había cotizado no era suficiente para que la misma obtuviera la pensión de vejez, manteniéndola en el error con cada traslado.

TERCERO: La AFP SKANDIA, la AFP COLFODNOS y la AFP PORVENIR,, nunca manifestó a mi prohijado que existían **DESMEJORAS y CONSECUENCIAS NEGATIVAS,** al trasladarse del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, ni se le suministró de manera clara y precisa, información sobre el cálculo de la posible pensión que le reconocería.

CUARTO: **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ,** se trasladó de RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD **por habérsele inducido al error y con este viciando su consentimiento** por parte del representante de la AFP SKANDIA, la AFP COLFODNOS y la AFP PORVENIR.

SOLICITUD

PRIMERO: Que se **ANULE** el traslado de RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS), **por habérsele inducido al error y con este viciando su consentimiento** a **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ**. En atención a la jurisprudencia relacionada en el acápite de fundamentos.

SEGUNDO: Fruto de la anterior solicitud se retorne **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ** al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) hoy administrado por COLPENSIONES sin solución de continuidad **junto con todos los valores que hubiere recibido, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, con los rendimientos que se hubieren causado.**

TERCERO: Solicito copia del formulario de afiliación a este fondo de pensiones.

CUARTO: Solicito copia del bono pensional de **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ.**

QUINTO: Solicito que se me allegue en físico los documentos que sirvieron de base para hacer la asesoría pensional correspondiente a **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ**, por parte de sus asesores al igual que copia de la proyección pensional para la fecha del traslado.

SEXTO: Solicito copia simple de las actas de capacitación realizada a sus funcionarios en el cargo de asesores y que realizaron la asesoría a mi mandante para la fecha de la ocurrencia de los hechos y con anterioridad a las mismas.

SEPTIMO: Que se me informe cuales han sido las fechas de traslado a **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ** y para que fondos pensionales.

OCTAVO: Que el área de nómina me informe cual han sido las bonificaciones pagadas a los promotores y/o asesores de esa entidad, por llevar nuevos afiliados a este fondo pensional, para el año 1997 y que meta debían cumplir.

NOVENO: Que se me informe si para el año 1997 y a tenían área de cálculos actuariales y de ser positiva la respuesta porque no le realizaron proyección pensional a mi mandante para esta fecha.

DECIMA: Solicito que se me informe si para el año 1997 y a tenían algún archivo documental donde conservaran los documentos de información de sus afiliados de ser positiva su respuesta, solicito una copia simple de la documentación que allí reposa de mi prohijado.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Como fundamentos de derecho cito los siguientes: De la Constitución Política el art. 48 y 53 y bloque de constitucionalidad.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL LIBRE ESCOGENCIA DEL RÉGIMEN PENSIONAL PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA.

El derecho a la Seguridad Social está consagrado en el artículo 48 constitucional y establece en términos generales, que la Seguridad Social es un servicio público obligatorio bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Es responsabilidad del Estado la protección y garantía de la Seguridad Social, más aún cuando se trata de la expectativa pensiona' que posee cada uno de los afiliados, debiendo ser respetado por las
ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, el principio de **CONFIANZA LEGÍTIMA.**

PRIMERO: DE LA NULIDAD DEL TRASLADO DE RÉGIMEN POR VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.

CÓDIGO CIVIL VICIOS DEL CONSENTIMIENTO EN LA AFILIACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD

***ARTICULO* 1740.** Que "*es nulo el acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa*".

"ARTICULO 1502. <REQUISITOS PARA OBLIGARSE>. *Para que **MI** persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

ARTICULO 1508. <VICIOS DEL CONSENTIMIENTO>. *Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo.*

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. *Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL, MAGISTRADO PONENTE EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS Expediente No. 31989, nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008).

Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el

Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, *"la dirección, coordinación y control"* de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.
Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.
Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.
Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.
La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.
La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional. (negrita fuera del texto original).

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.
Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, **la administradora tiene el deber del buen**

consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica. (negrita fuera del texto original). Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de **orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.** (Negrita fuera del texto original).

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida **se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.** (Negrita fuera del texto original).

SEGUNDO: LA CARGA DE LA PRUEBA, SENTENCIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RADICACIÓN 31989 Y 31314 Y SENTENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, RADICACIÓN 33083 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL.

Dicha carga de la prueba recae directamente sobre quien gravita el deber de suministrar la información, en la medida en que con ello la ***"prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo"*** tal como lo pregona el artículo 1604 del Código Civil. Así lo predicó el máximo órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria, al concretar que:

"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.(...)

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. (...)

LABORAL
PENSIÓN

COPIA

COLFONDOS / InterService
R110010056847
Remitente:
MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ
Tel: SIN TELEFONO
Dir: Calle 67 - Nº 7 - 94
BOGOTA
Destinatario:
GILBERTO GUAVITA
7166300 Director de Servicio
BOGOTA
REQUERIMIENTOS
FOLIOS 7 NULIDAD DEL TRASLADO
23/11/2022
15:30:24
LAVILAA
Su recepción no implica aceptación

SEÑORES

AFP COLFONDOS

E.S.D.

Bogotá D.C.

REF: NULIDAD del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) sin solución de continuidad – SOLICITUD DE PROYECCIÓN PENSIONAL DE FORMA ESCRITA

MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 39.646.363, por medio del presente escrito solicito se declare la **NULIDAD del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) sin solución de continuidad,** en atención a los argumentos facticos, jurídicos y probatorios a saber:

HECHOS

PRIMERO: La señora **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ,** se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) e en FEBRERO del año 1997 a la AFP SKANDIA y en NOVIEMBRE del año 1999 a la AFP COLFONDOS y finalmente en ENERO del año 2003 a la AFP PORVENIR.

SEGUNDO: La AFP SKANDIA, la AFP COLFODNOS y la AFP PORVENIR, nunca informó a la señora **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ,** cuál sería el capital necesario para que la misma pudiera ser beneficiario de la pensión de vejez, ni los requisitos de la pensión mínima, ni las condiciones que debía reunir para obtener la devolución de saldos, si el capital que había cotizado no era suficiente para que la misma obtuviera la pensión de vejez, manteniéndolo en el error con cada traslado.

TERCERO: La AFP SKANDIA, la AFP COLFODNOS y la AFP PORVENIR, nunca le manifestaron a mi prohijada que existían **DESMEJORAS y CONSECUENCIAS NEGATIVAS,** al trasladarse del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON

SOLIDARIDAD, ni se le suministró de manera clara y precisa, información sobre el cálculo de la posible pensión que le reconocería.

CUARTO: La señora **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ,** se trasladó de RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD **por habérsele inducido al error y con este viciando su consentimiento** por parte del representante de la AFP AFP PORVENIR y la AFP COLFONDOS.

SOLICITUD

Primero: Que se **ANULE** el traslado de RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS), **por habérsele inducido al error y con este viciando su consentimiento** La señora **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ**. En atención a la jurisprudencia relacionada en el acápite de fundamentos.

Segundo: Fruto de la anterior solicitud se retorne La señora **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ** al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) hoy administrado por COLPENSIONES sin solución de continuidad **junto con todos los valores que hubiere recibido, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, con los rendimientos que se hubieren causado.**

TERCERO: Solicito copia del formulario de afiliación a este fondo de pensiones.

CUARTO: Solicito copia del bono pensional de la señora **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ.**

QUINTO: Solicito que se me allegue en físico los documentos que sirvieron de base para hacer la asesoría pensional correspondiente la señora **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ**, por parte de sus asesores al igual que copia de la proyección pensional para la fecha del traslado.

SEXTO: Solicito copia simple de las actas de capacitación realizada a sus funcionarios en el cargo de asesores y que realizaron la asesoría a mi mandante para la fecha de la ocurrencia de los hechos y con anterioridad a las mismas.

SEPTIMO: Que se me informe cuales han sido las fechas de traslado la señora **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ** y para que fondos pensionales.

OCTAVO: Que el área de nómina me informe cual han sido las bonificaciones pagadas a los promotores y/o asesores de esa entidad, por llevar nuevos afiliados a este fondo pensional, para el año 1999 y que meta debían cumplir.

NOVENO: Que se me informe si para el año 1999 ya tenían área de cálculos actuariales y de ser positiva la respuesta porque no le realizaron proyección pensional a mi mandante para esta fecha.

DECIMA: Solicito que se me informe si para el año 1999 ya tenían algún archivo documental donde conservaran los documentos de información de sus afiliados de ser positiva su respuesta, solicito una copia simple de la documentación que allí reposa de mi prohijada.

DECIMO PRIMERA: Respetuosamente solicito que conforme a la normatividad vigente se le realice a mi prohijado una proyección de su mesada pensional conforme al **RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA**, esto con base en el expediente administrativo que reposa en el archivo de su entidad y la historia laboral.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Como fundamentos de derecho cito los siguientes: De la Constitución Política el art. 48 y 53 y bloque de constitucionalidad.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL LIBRE ESCOGENCIA DEL RÉGIMEN PENSIONAL PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA.

El derecho a la Seguridad Social está consagrado en el artículo 48 constitucional y establece en términos generales, que la Seguridad Social es un servicio público obligatorio bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Es responsabilidad del Estado la PORVENIR y garantía de la Seguridad Social, más aún cuando se trata de la expectativa pensiona' que posee cada uno de los afiliados, debiendo ser respetado por las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, el principio de **CONFIANZA LEGÍTIMA.**

PRIMERO: DE LA NULIDAD DEL TRASLADO DE RÉGIMEN POR VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.

CÓDIGO CIVIL VICIOS DEL CONSENTIMIENTO EN LA AFILIACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD

***ARTICULO* 1740.** Que "*es nulo el acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa*".

"ARTICULO 1502. <REQUISITOS PARA OBLIGARSE>. *Para que* ***MI*** *persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

ARTICULO 1508. <VICIOS DEL CONSENTIMIENTO>. *Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo.*

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. *Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL, MAGISTRADO PONENTE EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS Expediente No. 31989, nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008).

Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, "*la dirección, coordinación y control*" de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las

administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional .(negrita fuera del texto original).

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, **la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.** (negrita fuera del texto original).

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de **orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.** (Negrita fuera del texto original).

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida **se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.** (Negrita fuera del texto original).

SEGUNDO: LA CARGA DE LA PRUEBA, SENTENCIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RADICACIÓN 31989 Y 31314 Y SENTENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, RADICACIÓN 33083 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL.

Dicha carga de la prueba recae directamente sobre quien gravita el deber de suministrar la información, en la medida en que con ello la ***"prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo"*** tal como lo pregona el artículo 1604 del Código Civil. Así lo predicó el máximo órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria, al concretar que:

"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.(...)

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. (...)

"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada" (Sentencia del 9 de septiembre de 2008, Radicación 31989 y 31314 y sentencia del 22 de noviembre de 2011, Radicación 33083). (Negrita fuera del texto original).

ANEXOS

1. Cedula de ciudadanía de mi representado.

NOTIFICACIONES

Tanto la suscrita como mi mandante, las recibiremos en Carrera 7 No. 45-19 oficina 201 edificio Pinto Gracia, Bogotá D.C., Barrio Chapinero. Teléfono: 3204356. Celular: 3023253327- 3046764821.

MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ

39.646.363

LABORAL
PENSIÓN

OPU
961

LAURA CAMILA MUNOZ CUERVO
ABOGADA

SEÑORES

AFP PORVENIR

E.S.D.

Bogotá D.C.

REF: NULIDAD del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE
AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) sin solución de continuidad – SOLICITUD DE PROYECCIÓN PENSIONAL DE FORMA ESCRITA

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C.C. Nº 1.032.482.965 de Bogotá y portadora de la T.P. Nº 338.886 del C. S. de la J. actuando como apoderada especial de **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ** , domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 39.646.363, por medio del presente escrito solicito se declare la **NULIDAD del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) sin solución de continuidad,** en atención a los argumentos facticos, jurídicos y probatorios a saber:

HECHOS

PRIMERO: MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ, se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) en FEBRERO del año 1997 a la AFP SKANDIA y en NOVIEMBRE del año 1999 a la AFP COLFONDOS y finalmente en ENERO del año 2003 a la AFP PORVENIR.

SEGUNDO: La AFP SKANDIA, la AFP COLFODNOS y la AFP PORVENIR, nunca informó a **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ,** cuál sería el capital necesario para que la misma pudiera ser beneficiaria de la pensión de vejez, ni los requisitos de la pensión mínima, ni las condiciones que debía reunir para obtener la devolución de saldos, si el capital que había cotizado no era suficiente para que la misma obtuviera la pensión de vejez, manteniéndola en el error con cada traslado.

TERCERO: La AFP SKANDIA, la AFP COLFODNOS y la AFP PORVENIR,, nunca manifestó a mi prohijado que existían **DESMEJORAS y CONSECUENCIAS NEGATIVAS,** al trasladarse del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, ni se le suministró de manera clara y precisa, información sobre el cálculo de la posible pensión que le reconocería.

CUARTO: **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ,** se trasladó de RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD **por habérsele inducido al error y con este viciando su consentimiento** por parte del representante de la AFP SKANDIA, la AFP COLFODNOS y la AFP PORVENIR.

SOLICITUD

PRIMERO: Que se **ANULE** el traslado de RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS), **por habérsele inducido al error y con este viciando su consentimiento** a **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ**. En atención a la jurisprudencia relacionada en el acápite de fundamentos.

SEGUNDO: Fruto de la anterior solicitud se retorne **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ** al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) hoy administrado por COLPENSIONES sin solución de continuidad **junto con todos los valores que hubiere recibido, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses, con los rendimientos que se hubieren causado**.

TERCERO: Solicito copia del formulario de afiliación a este fondo de pensiones.

CUARTO: Solicito copia del bono pensional de **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ.**

QUINTO: Solicito que se me allegue en físico los documentos que sirvieron de base para hacer la asesoría pensional correspondiente a **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ**, por parte de sus asesores al igual que copia de la proyección pensional para la fecha del traslado.

SEXTO: Solicito copia simple de las actas de capacitación realizada a sus funcionarios en el cargo de asesores y que realizaron la asesoría a mi mandante para la fecha de la ocurrencia de los hechos y con anterioridad a las mismas.

SEPTIMO: Que se me informe cuales han sido las fechas de traslado a **MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ** y para que fondos pensionales.

OCTAVO: Que el área de nómina me informe cual han sido las bonificaciones pagadas a los promotores y/o asesores de esa entidad, por llevar nuevos afiliados a este fondo pensional, para el año 2003 y que meta debían cumplir.

NOVENO: Que se me informe si para el año 2003 y a tenían área de cálculos actuariales y de ser positiva la respuesta porque no le realizaron proyección pensional a mi mandante para esta fecha.

DECIMA: Solicito que se me informe si para el año 2003 y a tenían algún archivo documental donde conservaran los documentos de información de sus afiliados de ser positiva su respuesta, solicito una copia simple de la documentación que allí reposa de mi prohijado.

DECIMO PRIMERA: Respetuosamente solicito que conforme a la normatividad vigente se le realice a mi prohijado una proyección de su mesada pensional conforme al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA, esto con base en el expediente administrativo que reposa en el archivo de su entidad y la historia laboral.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Como fundamentos de derecho cito los siguientes: De la Constitución Política el art. 48 y 53 y bloque de constitucionalidad.

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL LIBRE ESCOGENCIA DEL RÉGIMEN PENSIONAL PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA.

El derecho a la Seguridad Social está consagrado en el artículo 48 constitucional y establece en términos generales, que la Seguridad Social es un servicio público obligatorio bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Es responsabilidad del Estado la protección y garantía de la Seguridad Social, más aún cuando se trata de la expectativa pensiona' que posee cada uno de los afiliados, debiendo ser respetado por las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, el principio de **CONFIANZA LEGÍTIMA.**

PRIMERO: DE LA NULIDAD DEL TRASLADO DE RÉGIMEN POR VICIO EN EL CONSENTIMIENTO.

CÓDIGO CIVIL VICIOS DEL CONSENTIMIENTO EN LA AFILIACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD

***ARTICULO* 1740.** Que "*es nulo el acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato según su especie y la calidad o estado de las partes. La nulidad puede ser absoluta o relativa*".

"ARTICULO 1502. <REQUISITOS PARA OBLIGARSE>. *Para que **MI** persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*

2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.

ARTICULO 1508. <VICIOS DEL CONSENTIMIENTO>. *Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo.*

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

ARTICULO 1603. <EJECUCION DE BUENA FE>. *Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL, MAGISTRADO PONENTE EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS Expediente No. 31989, nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008).
Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el

Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, *"la dirección, coordinación y control"* de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.
Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.
Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.
Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.
La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.
La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional. (negrita fuera del texto original).

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.
Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se

trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, **la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.** (negrita fuera del texto original). Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de **orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica**. (Negrita fuera del texto original).

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida **se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.** (Negrita fuera del texto original).

SEGUNDO: LA CARGA DE LA PRUEBA, SENTENCIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RADICACIÓN 31989 Y 31314 Y SENTENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, RADICACIÓN 33083 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL.

Dicha carga de la prueba recae directamente sobre quien gravita el deber de suministrar la información, en la medida en que con ello la ***"prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido emplearlo"*** tal como lo pregona el artículo 1604 del Código Civil. Así lo predicó el máximo órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria, al concretar que:

"Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.(...)

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad. (...)

"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada" (Sentencia del 9 de septiembre de 2008, Radicación 31989 y 31314 y sentencia del 22 de noviembre de 2011, Radicación 33083). (Negrita fuera del texto original).

ANEXOS

1. Cedula de ciudadanía de mi representado.
2. Poder otorgado a mí en legal forma.

Solicito que se tenga en cuenta el expediente administrativo como historia laboral, tramites de afiliación y de más que se encuentren en su poder y sean pertinentes para dar respuesta a mi solicitud.

NOTIFICACIONES

Tanto la suscrita como mi mandante, las recibiremos en carrera 7 - 45-19 oficina 201 , Bogotá D.C., Barrio Chapinero. Teléfono: 3204356. Celular: 3023253327- 3046764821. Email: directora@laboralpension.com

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO
C.C. No. 1.032.482.965 de Bogotá
T.P. Nº 338.886 del C.S. de la J.

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2022

Señora
MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ
Carrera 7 # 45-19 Oficina 201 Edificio Pinto Gracia Barrio Chapinero
302 325 33 27
Bogotá, D.C.

Derecho de Petición: 221124-000245

136 5 1/13

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. En atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita, copia del formulario de afiliación, proyección, información suministrada en el momento de la afiliación, le informamos lo siguiente:

Primero: Una vez realizadas las validaciones correspondientes informamos que a la fecha usted presenta cuenta trasladada en el Fondo de Pensiones Obligatorias Administrado por Colfondos S.A.

En virtud de lo anterior, es necesario aclarar que la vinculación la realizó de manera libre y espontánea con la voluntad de elegir la administradora y régimen pensional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que cita:

> ***Artículo 13. Características Del Sistema General De Pensiones****. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:*
>
> ***a.*** *La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;*
> ***b.*** *La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.*

Segundo: Informamos que los aportes realizados a Colfondos fueron trasladados a Skandia y Porvenir como saldos positivos y proceso de multiafiliación.

Tercero: Adjuntamos copia del formulario de afiliación No 7239544, siendo el único soporte mediante el cual usted manifestó conocer y comprender las ventajas y desventajas del traslado de fondo al suscribir libre y voluntariamente.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico. (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal. Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira: Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá: Tel.: 213 13 70 y 213 13 22. Celular: 321 924 04 79: Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899868, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

Colfondos
del grupo HABITAT

Cuarto: Informamos que esta información debe solicitarla en su fondo de pensiones actual.

Quinto: Cabe aclarar que de acuerdo a los procedimientos internos de la compañía, todos los asesores comerciales que trabajan para Colfondos S.A, se encuentran debidamente capacitados y cuentan con toda la información necesaria para realizar afiliaciones a favor de esta administradora, por lo anterior, usted en su momento firmo a voluntad de afiliación a nuestro fondo de Pensiones Obligatorias, dándose así por entendido que recibió toda la información necesaria para llevar a cabo el traslado a esta administradora.

Así mismo, nos permitimos resaltar que en el reglamento de nuestros productos establece que los afiliados pueden requerir cuando desee las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de las políticas, el fondo ha creado programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo trasparente con la información los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades. Algunos ejemplos de estos programas los puede ubicar en la página web de su Fondo de Pensiones, www.colfondos.com.co, Programa Construyendo tu futuro:

En ese orden de ideas, es menester informarle que durante la trayectoria de vinculación con Colfondos S.A, usted contó varias alternativas para poder tomar una decisión de traslado de régimen las cuales nombramos a continuación:

A. Asesoría previa a la firma del formulario de afiliación, además de la copia de este documento, el cual al respaldo detalle una a unas las condiciones, las obligaciones y deberes de las partes.

B. Disponibilidad en cada oficina de un representante experto en asesorías.

C. Cursos de Educación Financiera disponible en la página web.

Con ello, tuvo una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de afiliación, por tanto, se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido. Adicionalmente, no recibimos una solicitud de retracto durante la semana siguiente a la afiliación, tampoco se nos informó con respecto a alguna queja en referencia a este documento, dentro del término legal, Capítulo I, artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994.

Ahora bien, es preciso resaltar que el proceso de doble asesoría, para realizar el traslado de régimen, se encuentra vigente desde el 01 de octubre de 2016 bajo la Circular Externa 016, inicialmente para las mujeres que tengan 42 años o más y los hombres que tengan 47 años o más, pues se acercan al límite que prevé la ley, según el cual solo se puede cambiar de régimen 10 años antes de cumplir la edad de pensión, de lo contrario si no están en este segmento no es obligatorio el requisito de doble asesoría para efectuar traslado de régimen.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001. también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Naira: Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

137 5 2/13

Colfondos
del grupo HABITAT

Así mismo, sugerimos tener en cuenta que en cumplimiento a la protección al Consumidor Financiero del Sistema General de Pensiones, esta sociedad administradora de pensiones trabajando con trasparencia, expidió publicación efectuada mediante diario de amplia circulación de fecha 16 de enero de 2004, dando cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera mediante la Circular Externa 001 del 08 de enero de 2004, dando a conocer las condiciones para que las personas que se encontraban dentro de las condiciones descritas por la norma, pudieran efectuar el traslado de régimen.

Así las cosas, podemos concluir que Colfondos S.A ha cumplido con lo preceptuado en artículos 2, 3 y 7 del Decreto 2241 de 2010 en concordancia con la circular externa No.016 de 2016, considerando que diligentemente se expido el comunicado de prensa mencionado anteriormente, contamos con un programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo trasparente con la información los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades.

138 5 3/13

Sexto: Respuesta brindada en el punto 5

Séptimo: Adjuntamos certificado de aportes trasladados a Skandia y Porvenir.

Octavo: En cuanto a la información solicitada del asesor comercial, es importante aclarar que dicha información es de carácter confidencial, y en el que Colfondos S.A., debe proteger la información de sus funcionarios, por lo tanto, no es procedente atender de manera favorable su petición.

Noveno: Respuesta brindada en el punto 5.

Decimo: Anexamos detalle de su historia laboral a la fecha correspondiente a lo cotizado en Colfondos.

Undécimo: En atención a su solicitud mediante la cual requiere información relacionada con la proyección de pensión comparativa entre el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) al cual usted pertenece y el Régimen de Prima Media (RPM) administrado por Colpensiones, nos permitimos informar que no es procedente realizarla ya que no contamos con toda la información actualizada de semanas, capital y beneficiarios, a la fecha su cuenta se encuentra trasladada, por lo tanto debe solicitar esta información en su fondo de pensiones actual.

No obstante, la simulación en el RPM no es posible realizarla; esa información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de nuestra Administradora.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001. también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@agabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira, Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá, Tel.. 213 13 70 y 213 13 22: Celular: 321 924 04 79: Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos
del grupo HABITAT

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: LG32295 Gestor de servicio

139 5 4/13

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriarpifondos@pgabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

Colfondos
del grupo HABITAT

SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS

COLFONDOS Pensiones y Cesantías

= 18844150 = 674437.

No. 7239544

PERIODO DE COTIZACION (AAAA/MM): AAAA MM | PRIMER PAGO (AAAA/MM): AAAA MM | FECHA DE SUSCRIPCION (AAAA/MM/DD): 19 AA 10 21

P. OBLIGATORIAS VINCULACION ○ TRASLADO REGIMEN ○ TRASLADO AFP ● | ADMDORA ANTERIOR: PENSIONAR | 27 OCT 1999 | CODIGO CIUDAD: 11001

CESANTIAS VINCULACION INICIAL ○ TRASLADO AFP ○ | ADMDORA ANTERIOR: | CODIGO CIUDAD:

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 39646363 | T.I. C.C. C.E.: 0●0 | FECHA DE NACIMIENTO (AAAA/MM/DD): 19670901 | NACIONALIDAD: COLOMBIANA | TIPO DE TRABAJADOR: DEP ● INDE ○

PRIMER APELLIDO: CORTES | SEGUNDO APELLIDO: RODRIGUEZ | PRIMER NOMBRE: MARIA

SEGUNDO NOMBRE: CRISTINA | ENVIO DE CORRESPONDENCIA: RES ● LUGAR DE TRABAJO ○ M ○ | NUMERO APARTADO: | CODIGO CIUDAD APARTADO: | SEXO: ● (M)

DIRECCION RESIDENCIA: CRA 71 D 57 F 70 SUR INT 7 APT 407

CODIGO CIUDAD RESIDENCIA: 11001 | CIUDAD - DEPARTAMENTO: BOGOTA - CUND. | TELEFONO: 7800429 | ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA: ○ SI ● NO | SERVIDOR: ○ PUBLICO ● PRIVADO

DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO: AV 13 114 A 32 P/SO 3

CODIGO CIUDAD TRABAJO: 11001 | CIUDAD - DEPARTAMENTO: BOGOTA - CUND | TELEFONO: 6198502 | CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA:

COTIZACION DE MAS DE 150 SEMANAS: SI ○ NO ○ | LEY ○ | GAMA ○ | CUANTAS SEMANAS: | OTRO CUAL:

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCUPACION O CARGO ACTUAL: ANALISTA SISTEMA | SALARIO O INGRESO MENSUAL: 7250000 | SALARIO INTEGRAL: SI ○ NO ● | IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR: 800072304 | N.I.T. C.C. C.E.: 4 ● 0 0

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA

DIRECCION OFICINA PRINCIPAL EN SU CIUDAD: AV 13 114 A 32 P/SO 3

CODIGO CIUDAD: 11001 | CIUDAD - DEPARTAMENTO: BOGOTA-CUND | FECHA DE INGRESO (AAAA/MM/DD): | TELEFONO 1: 6198502 | TELEFONO 2: 6198423

CUENTA CREDITO AUTOMATICO CESANTIAS: | TIPO CUENTA: AHORROS ○ CTA CORRIENTE ○ | ENTIDAD:

SI TIENE MAS DE UN (1) BENEFICIARIO, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	APOD.	NUMERO DE IDENTIFICACION	TIPO DOC.	FECHA NACIMIENTO (AAAA/MM/DD)	PORCENTAJE
HERRERA	MAURICIO	○ ●				07
HERRERA	SANTIAGO	○ ●				04
HERRERA	JUANITA	● ○				04
		○ ○				
		○ ○				

COD. PARENTESCO: 01 CONYUGE 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE 03 PADRES 04 HIJOS 05 HIJOS INVALIDOS 06 PADRES INVALIDOS — LOS BENEFICIARIOS APROPIADAMENTE PRACTICADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

MARKET RESEARCH DE COLOMBIA NIT. 800072304-4

x [firma] — FIRMA - NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR

PENSIONES OBLIGATORIAS

x Mc [firma] — FIRMA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO 39646363

CESANTIAS

FIRMA - DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL AFILIADO

DATOS AREA COMERCIAL

NOMBRE DEL ASESOR: CLARA C. MARTINEZ R | NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 41580758

NOMBRE DEL DIRECTOR: NATALIA PINEDA | NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 24394 0

ADMINISTRADORA DE CESANTIAS QUE REALIZA EL TRASLADO | FECHA DE LIQUIDACION:

ESTA SOLICITUD SE COMPRUEBA CON LA COPIA ADMINISTRADORA DE CESANTIAS COLFONDOS S.A. NIT 830095213-2

RECUERDE QUE ES MUY IMPORTANTE LA VENTA, CON LA INFORMACION DE LOS REFERIDOS

PRIMER APELLIDO REFERIDO 1 | PRIMER NOMBRE REFERIDO | TELEFONO RESIDENCIA | CODIGO CIUDAD

DIRECCION OFICINA REFERIDO 1 | TELEFONO OFICINA

PRIMER APELLIDO REFERIDO 2 | PRIMER NOMBRE REFERIDO | TELEFONO RESIDENCIA | CODIGO CIUDAD

DIRECCION OFICINA REFERIDO 2 | TELEFONO OFICINA

COLF PO CE - 001XX | 40348

COLFONDOS

140 5 5/13

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001. también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoracolfondos@pgabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Nera. Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá. Tel.: 213 13 70 y 213 13 22. Celular: 321 824 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

Colfondos HABITAT

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 29/11/2022
Identificación: C.C 39646363
Afiliado: CORTES RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	111,43	Días acred. en el Fondo	780
(+) Sem. acred. origen Bono		Días acred. origen Bono	
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
Total semanas acreditadas ..	111,43	Total días acreditados	780
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	111,43	Total días para B y P	780

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	725.000	725.000	COT. DEL MISMO FON	2000/03/01	4.29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE

141 5 6/13

Detalle de semanas

Colfondos HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	725.000	725.000	COT. DEL MISMO FON	2000/03/01	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	725.000	725.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/10	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	725.000	725.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/30	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	725.000	725.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/30	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	756.000	756.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/30	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	756.000	756.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/30	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	756.000	756.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/30	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	756.000	756.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/10	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	756.000	756.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/30	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	756.000	756.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/30	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	756.000	756.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/30	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	756.000	756.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/17	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	756.000	756.000	COT. DEL MISMO FON	2000/12/18	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	756.000	756.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/30	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.000.000	1.000.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/30	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.002.000	1.002.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/30	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.002.000	1.002.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/11	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.002.000	1.002.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/11	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.002.000	1.002.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/21	4,29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.002.000	1.002.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/26	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

142 5 7/13

Detalle de semanas

Colfondos
grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.002.000	1.002.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/13	4.29			00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.002.000	1.002.000	COT. DEL MISMO FON	2002/01/29	4.29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.002.000	1.002.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/17	4.29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.002.000	1.002.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/17	4.29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.002.000	1.002.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/17	4.29	800072304	MARKET RESEARCH	00010	COLFONDOS PENSIONE

143 5 8/13

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2022

Señora
MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ
Carrera 7 # 45-19 Oficina 201 Edificio Pinto Gracia Barrio Chapinero
302 325 33 27
Bogotá, D.C

Radicado: 221124-000245

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. En atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita el certificado de sus aportes trasladados, nos permitimos comunicarle lo siguiente:

Previa validación de sus datos en nuestro sistema de información, evidenciamos que usted suscribió formulario de afiliación al Fondo de Pensión Obligatoria administrado por Colfondos S.A., registrando efectividad a partir del día 01 de diciembre de 1999. Actualmente el estado de su cuenta es Trasladada.

En virtud de lo anterior, los aportes depositados por concepto de Pensión Obligatoria más los respectivos rendimientos, fueron trasladados a Skandia tal como nos permitimos detallar a continuación:

AFP origen del pago	AFP destino del pago	Concepto del pago	Fecha del pago	Valor del pago afiliado	Nombre del archivo
COLFONDOS	PORVENIR	SALDOS POSITIVOS	23/04/2012	8	CFPVPSP20120423.E01
COLFONDOS	PORVENIR	SALDOS POSITIVOS	23/10/2006	3.136	CFPVPSP20061023.E03
COLFONDOS	PORVENIR	MULTIAFILIACIÓN	28/04/2003	433.934	CFBDPOT20100922.E43
COLFONDOS	SKANDIA	SALDOS POSITIVOS	2/04/2002	366.103	CFBDPOT20100923.E01

Respecto al detalle de los anteriores aportes trasladados, anexamos relación de los mismos conforme a la información que remitimos al Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión (SIAFP), la historia laboral se encuentra conforme a los parámetros establecidos entre las Administradoras de Pensiones.

Finalmente, adjuntamos el certificado de entrega de su historia laboral a Skandia.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró LG32295 Gestor de servicio

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerla llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@poabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

144 5 9/13
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tipo y número de identificación	CC - 39646363
Nombres actuales del afiliado	CORTES RODRIGUEZ MARIA CRISTINA
Total de semanas cotizadas	624.43

Periodo	Tipo de identificación del aportante	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	Días cotizados	IBC	Fecha de pago	Valor cotización obligatoria	Entidad que reportó
199608	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	410000	12/09/1996	55000	19-SKANDIA
199609	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	410000	15/10/1996	43069	19-SKANDIA
199610	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	410000	12/11/1996	44984	19-SKANDIA
199611	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	410000	9/12/1996	39280	19-SKANDIA
199612	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	410000	2/01/1997	46198	19-SKANDIA
199701	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	410000	6/02/1997	34756	19-SKANDIA
199702	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	503704	5/03/1997	55459	19-SKANDIA
199703	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	503705	8/04/1997	55459	19-SKANDIA
199704	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	503705	14/05/1997	55459	19-SKANDIA
199705	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	503705	11/06/1997	53695	19-SKANDIA
199706	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	503705	10/07/1997	51957	19-SKANDIA
199707	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	503705	11/08/1997	53695	19-SKANDIA
199708	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	503705	10/09/1997	53695	19-SKANDIA
199709	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	503705	20/10/1997	52436	19-SKANDIA
199710	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	503705	19/11/1997	52436	19-SKANDIA
199711	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	503705	17/12/1997	52436	19-SKANDIA
199712	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	503705	23/01/1998	52436	19-SKANDIA
199801	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	503759	16/04/1998	52436	19-SKANDIA
199802	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	600000	11/06/1998	61689	19-SKANDIA
199803	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	590909	1/04/1998	61769	19-SKANDIA
199804	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	592600	17/07/1998	61689	19-SKANDIA
199805	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2000000	3/09/1998	61689	19-SKANDIA
199806	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	590000	3/07/1998	61769	19-SKANDIA
199807	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	590000	17/08/1998	46120	19-SKANDIA
199808	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	590000	17/09/1998	61766	19-SKANDIA
199809	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	590000	23/10/1998	61768	19-SKANDIA
199810	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	590000	21/12/1998	60047	19-SKANDIA
199811	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	590000	21/12/1998	61766	19-SKANDIA
199812	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	590000	4/03/1999	61297	19-SKANDIA
199901	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	590000	17/12/1999	60268	19-SKANDIA
199902	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	725000	17/12/1999	73862	19-SKANDIA
199903	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	725000	17/12/1999	73866	19-SKANDIA
199904	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	725000	17/12/1999	73871	19-SKANDIA
199905	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	725000	10/08/2000	75598	19-SKANDIA
199906	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	725000	10/08/2000	75598	19-SKANDIA
199907	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	725000	10/08/2000	75598	19-SKANDIA
199908	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	725000	10/08/2000	75598	19-SKANDIA
199909	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	725000	2/04/2001	73786	19-SKANDIA
199910	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	725000	2/04/2001	73786	19-SKANDIA
199911	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	725000	1/03/2000	72499	10-COLFONDOS
199912	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	725000	1/03/2000	72499	10-COLFONDOS
200001	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	725000	30/08/2000	72499	10-COLFONDOS
200002	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	725000	30/03/2001	72498	10-COLFONDOS
200003	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	725000	30/03/2001	72498	10-COLFONDOS
200004	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75598	10-COLFONDOS
200005	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75598	10-COLFONDOS
200006	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75598	10-COLFONDOS
200007	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/08/2000	75630	10-COLFONDOS
200008	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75599	10-COLFONDOS
200009	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75599	10-COLFONDOS
200010	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75599	10-COLFONDOS
200011	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75599	10-COLFONDOS
200012	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75599	10-COLFONDOS
200101	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75600	10-COLFONDOS
200102	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1000000	30/03/2001	99803	10-COLFONDOS
200103	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	30/03/2001	99808	10-COLFONDOS

145 5 10/13

200104	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	11/09/2001	100200	10-COLFONDOS
200105	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	11/09/2001	100200	10-COLFONDOS
200106	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	21/11/2001	97900	10-COLFONDOS
200107	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	29/01/2002	100200	10-COLFONDOS
200108	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	29/01/2002	100199	10-COLFONDOS
200109	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	29/01/2002	100200	10-COLFONDOS
200110	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	17/10/2002	100200	10-COLFONDOS
200111	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	17/10/2002	100200	10-COLFONDOS
200112	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	17/10/2002	100200	10-COLFONDOS
200201	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	1002000	2/09/2002	100098	19-SKANDIA
200202	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2100000	2/09/2002	209422	19-SKANDIA
200203	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2100000	2/09/2002	209267	19-SKANDIA
200204	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2100000	2/09/2002	209085	19-SKANDIA
200205	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2100000	2/09/2002	207803	19-SKANDIA
200206	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2100000	2/09/2002	210238	19-SKANDIA
200207	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2100000	2/09/2002	210210	19-SKANDIA
200208	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2100000	28/10/2002	210210	19-SKANDIA
200209	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2100000	28/10/2002	210210	19-SKANDIA
200210	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2100000	3/12/2002	210210	19-SKANDIA
200211	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2100000	27/12/2002	210210	19-SKANDIA
200212	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2100000	23/01/2003	210209	19-SKANDIA
200301	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2100000	27/05/2003	210000	03-PORVENIR
200302	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	27/05/2003	260000	03-PORVENIR
200303	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	27/05/2003	260000	03-PORVENIR
200304	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	27/05/2003	260000	03-PORVENIR
200305	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	4/02/2004	260000	03-PORVENIR
200306	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	4/02/2004	260000	03-PORVENIR
200307	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	4/02/2004	260000	03-PORVENIR
200308	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	4/02/2004	260000	03-PORVENIR
200309	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	4/02/2004	260000	03-PORVENIR
200310	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	4/02/2004	260000	03-PORVENIR
200311	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	31/03/2004	260000	03-PORVENIR
200312	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	31/03/2004	260000	03-PORVENIR
200401	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	28/06/2004	260000	03-PORVENIR
200402	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	28/06/2004	276897	03-PORVENIR
200403	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	31/08/2004	276897	03-PORVENIR
200404	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	31/08/2004	276897	03-PORVENIR
200405	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	28/06/2004	276897	03-PORVENIR
200406	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	29/07/2004	276897	03-PORVENIR
200407	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	31/08/2004	276897	03-PORVENIR
200408	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	24/09/2004	276897	03-PORVENIR
200409	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	8/10/2004	276897	03-PORVENIR
200410	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	4/04/2005	276897	03-PORVENIR
200411	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	4/04/2005	276897	03-PORVENIR
200412	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	4/04/2005	276897	03-PORVENIR
200501	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	4/04/2005	290710	03-PORVENIR
200502	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	4/04/2005	290710	03-PORVENIR
200503	NI	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQUIPO DE SERVI	23	267050	8/04/2005	28070	03-PORVENIR
200504	NI	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQUIPO DE SERVI	30	381500	10/05/2005	40040	03-PORVENIR
200505	NI	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQUIPO DE SERVI	30	3500000	9/06/2005	367500	03-PORVENIR
200506	NI	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQUIPO DE SERVI	30	3500000	11/07/2005	367500	03-PORVENIR
200507	NI	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQUIPO DE SERVI	30	3500000	4/08/2005	367500	03-PORVENIR
200508	NI	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQUIPO DE SERVI	9	116667	7/09/2005	12250	03-PORVENIR
200508	NI	830108866	MILLWARD BROWN COLOMBIA S A S	30	3500000	7/09/2005	367500	03-PORVENIR
200509	NI	830108866	MILLWARD BROWN COLOMBIA S A S	30	3500000	7/10/2005	367500	03-PORVENIR

146 5 11/13

200510	NI	830108866	MILLWARD BROWN COLOMBIA S A S	30	3590000	4/11/2005	367500	03-PORVENIR
200511	NI	830108866	MILLWARD BROWN COLOMBIA S A S	30	2333000	6/12/2005	244915	03-PORVENIR
200608	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	1856000	7/09/2006	204174	03-PORVENIR
200609	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	5304000	6/10/2006	583426	03-PORVENIR
200610	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	5304000	8/11/2006	583426	03-PORVENIR
200611	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3713000	11/12/2006	408419	03-PORVENIR
200612	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3713000	12/01/2007	408419	03-PORVENIR
200701	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	22/02/2007	434181	03-PORVENIR
200702	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	30/03/2007	434181	03-PORVENIR
200703	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	6/06/2007	434181	03-PORVENIR
200704	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	6/06/2007	434181	03-PORVENIR
200705	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	12/07/2007	434181	03-PORVENIR
200706	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	29/08/2007	434181	03-PORVENIR
200707	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	16/11/2007	434181	03-PORVENIR
200708	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	16/11/2007	434181	03-PORVENIR
200709	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	16/11/2007	434181	03-PORVENIR
200710	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3914741	28/12/2007	430536	03-PORVENIR
200711	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947067	28/12/2007	428475	03-PORVENIR
200712	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3800152	4/04/2008	416297	03-PORVENIR
200801	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3805363	4/04/2008	435932	03-PORVENIR
200802	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	7/04/2008	453880	03-PORVENIR
200803	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	7/04/2008	453880	03-PORVENIR
200804	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	23/05/2008	453880	03-PORVENIR
200805	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	4410000	11/07/2008	507149	19-SKANDIA
200806	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	4410000	8/09/2008	507145	19-SKANDIA
200807	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	4410000	19/11/2008	507150	19-SKANDIA
200808	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	4410000	2/12/2008	507150	19-SKANDIA
200809	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	4410000	5/12/2008	507150	19-SKANDIA
200810	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	4410000	12/12/2008	507150	19-SKANDIA
200811	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	4410000	12/12/2008	507150	19-SKANDIA
200812	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	4410000	8/01/2009	507150	19-SKANDIA
200901	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	4410000	2/02/2009	507149	19-SKANDIA
200902	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	4410000	3/03/2009	507150	19-SKANDIA
200903	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	4900000	24/04/2009	563499	19-SKANDIA
200904	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	4900000	22/05/2009	563499	19-SKANDIA
200905	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	4900000	24/06/2009	563499	19-SKANDIA

147 5 12/13

961
B34

Colpensiones
10 años

MARCADO	C	I	D

12487 18406

No. de Radicado, BZ2022_16786315-3567438

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022

Señor (a)
12487 **MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ**
Carrera 7 # 45 - 19 OF 201 EDIFICIO PINTO GRACIA BARRIO CHAPINERO
Bogotá, D. C

Referencia: Radicado No. 2022_16786315 del 16 de noviembre de 2022
Ciudadano: MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 39646363
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) Copia del formulario de afiliación y copia del bono pensional (...)" de manera atenta nos permitimos informar que a la fecha no se encuentran documentos relacionados con su solicitud en la dirección documental.

Adicionalmente Colpensiones se permite informar que usted aparece vinculado con la Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR.

En respuesta a su petición relacionada con: "Solicitud de Historia laboral", de manera atenta nos permitimos informar que procedemos a realizar el envío de Historia Laboral de la afiliada MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ, donde podrá validar los aportes realizados por cada uno de los empleadores para los periodos tradicionales comprendidos entre el 01 de Enero de 1967 a 31 de Diciembre de 1994. Post de enero de 1995 a la fecha.

En caso de encontrar cualquier inconsistencia deberá entonces solicitar la corrección de la historia Laboral radicando los formularios 1, 2, y/o 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

Dichos formularios son una herramienta que permite recaudar la información mínima necesaria ya sea del afiliado o de los empleadores, para poder realizar las acciones de análisis e investigación que permitan, si es del caso, actualizar su historia laboral en COLPENSIONES.

Acerca de sus peticiones: "PRIMERO: Que se ANULE y se deje sin efectos el traslado de RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (RPM) al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS) (...) SEGUNDO: Que fruto de la anterior declaración se retorne MARÍA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ al RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFNIDA (RPM)

SGS
CO20-SC3576
Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

administrado por esta entidad (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad[4]; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años[5].

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.

[1]Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.
[3]Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
[4]Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
[5]Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad[6].

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

  Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Ahora bien, acerca de su petición "TERCERO: Solicito se realice una proyección de la mesada pensional", le confirmamos que, la proyección pensional es una gestión que se realiza en el momento en que el ciudadano interesado en trasladarse de régimen pensional, recibe la doble asesoría.

Ahora, es importante recordar que para recibir dicha asesoría se debe cumplir con algunos requisitos, entre ellos que, a usted le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión[7], que en el caso de las mujeres es de 57 años y en el de los hombres 62 años.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando su caso, observamos que le faltan menos de 10 años para pensionarse, por esta razón no es posible que pueda realizar el cambio de régimen y tampoco recibir la doble asesoría.

[6] Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III
[7] Ley 1748 de 2014 y Circular 016 de 2016 numeral 3.13.1.1 de la de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MARCADO	C	I	D

Es importante aclarar que Colpensiones se encuentra autorizada para hacer los cálculos necesarios que definen el valor de las prestaciones, y para brindar información acerca del proceso; lo anterior, siempre que los afiliados hayan reunido las 1.300 semanas reglamentarias, cumplido la edad requerida y solicitado el reconocimiento pensional en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Finalmente, recuerde que el monto de la pensión y la norma que aplica a cada ciudadano, se define en el estudio que hace la Entidad, posterior a su solicitud.

Por otra parte, sobre sus peticiones: "CUARTO: Solicito copia del formulario de afiliación (...) SEXTO: Solicito copia de historia laboral (...)", le confirmamos que, se escaló al área correspondiente.

En cuanto, a su petición: "QUINTO: Solicito copia del bono pensional (...)", le informamos que, dicha solicitud debe ser realizada directamente ante la Administradora de Fondos de Pensiones – AFP – Porvenir la cual se encuentra afiliado actualmente su poderdante, ya que la Administradora tiene la competencia para suministrar la información relacionada con el Bono Pensional, así como por cualquier otra gestión que se adelante relacionada con los aportes.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN
Directora Dirección Documental

SGS
CO20.862676
Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

Anexos: 0 Folios
Elaboró: Evelin Garzón Villarraga, Auxiliar II Archivo MTI/ Daniela Alexandra Hernández Rodríguez - Analista - Dirección De Administración De Solicitudes Y Pqrs XDC
Revisó: Delcy Liliana Ramírez Melón, Tecnólogo 6
Aprobó: Maritza Barrero Muñoz, Profesional Master 320 - 06

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

SGS
GOBIERNO DE COLOMBIA

12487

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2022
ACTUALIZADO A: 22 noviembre 2022

12487 18409

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**01/09/1967**
Número de Documento:	**39646363**	Fecha Afiliación:	**11/06/1987**
Nombre:	**MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CR 16A 76 31**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

12487

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1007100217	FLOTA MERCANTE GRAN	11/06/1987	25/09/1989	$61.950	119,71	0,00	0,00	119,71
1008232439	MARKET RESEARCH DE C	19/04/1990	31/10/1990	$61.950	28,00	0,00	0,00	28,00
1008232439	MARKET RESEARCH DE C	01/11/1990	31/12/1994	$260.000	217,43	0,00	0,00	217,43
800072304	MARKET RESEARCH DE C	01/01/1995	31/01/1995	$260.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800072304	MARKET RESEARCH DE C	01/02/1995	30/04/1995	$333.000	12,86	0,00	0,00	12,86
800072304	MARKET RESEARCH DE C	01/05/1995	31/05/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 382,29

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACION		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	382,29

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

12487

C 39646363 MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razon Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1007100217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	11/06/1987	31/12/1987	$ 21.420	204	Pago aplicado al periodo declarado
1007100217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	01/01/1988	31/07/1988	$ 25.530	213	Pago aplicado al periodo declarado
1007100217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	01/08/1988	30/11/1988	$ 47.370	122	Pago aplicado al periodo declarado
1007100217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	01/12/1988	31/03/1989	$ 54.630	121	Pago aplicado al periodo declarado
1007100217	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A	01/04/1989	25/09/1989	$ 61.950	178	Pago aplicado al periodo declarado
1008232439	MARKET RESEARCH DE COL.LTDA	19/04/1990	31/10/1990	$ 61.950	196	Pago aplicado al periodo declarado
1008232439	MARKET RESEARCH DE COL.LTDA	01/11/1990	28/02/1993	$ 89.070	851	Pago aplicado al periodo declarado
1008232439	MARKET RESEARCH DE COL.LTDA	01/03/1993	28/02/1994	$ 197.910	365	Pago aplicado al periodo declarado
1008232439	MARKET RESEARCH DE COL.LTDA	01/03/1994	31/12/1994	$ 260.000	306	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	NO	199501	03/02/1995	25013301000132	$ 260.000	$ 32.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	NO	199502	08/03/1995	25013301000933	$ 333.000	$ 41.565	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	NO	199503	04/04/1995	25013301001323	$ 333.000	$ 41.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	NO	199504	03/05/1995	25013301001699	$ 333.000	$ 41.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACION												

12487 18410

C 39646363 MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

12487

Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2022
LC – 4726

Señora
LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO
Apoderada
Sra. MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ
directora@laboralpension.com
Carrera 7 No. 45 – 19 Oficina 201
Teléfonos: 3204356 – 3023253327
Bogotá

Respetada Señora:

En atención a su comunicación radicada en esta Sociedad Administradora el 23 de noviembre de 2022, mediante la cual solicita invalidar o dejar sin efectos la afiliación de la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ a Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias y una proyección de pensión de vejez, nos permitimos informarle lo siguiente:

Sea lo primero aclarar que la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ presentó tres vinculaciones y/o vigencias en el Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. de la siguiente manera: desde el 1° de septiembre de 1996 hasta el 30 de noviembre de 1999, desde el 1° de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002 y desde el 1° de mayo de 2008 hasta el 31 de mayo de 2009. (Se adjunta copia de los formularios de afiliación)

Es pertinente señalar que la primera vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias **fue como traslado de la AFP ING hoy PROTECCIÓN S.A.**

Ahora bien, debido a que en el mes de mayo de 2009, la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ solicitó traslado hacia la AFP PORVENIR S.A., SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. **trasladó a dicha AFP en el mes de junio de 2009,** la totalidad de los saldos que a su nombre se encontraban consignados en Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias, incluidos los rendimientos generados, tal como se detalla en la certificación adjunta, por lo tanto la cuenta individual se encuentra cancelada y sin saldo.

Elaborado/LJO

Mediante formulario de afiliación No. 032624, se evidencia claramente en el campo denominado "*Firma del Afiliado y Voluntad de Afiliación"* que la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ declaró bajo juramento, lo siguiente:

> *"Declaro bajo juramento que realizo en forma voluntaria, libre y sin presiones la escogencia del régimen de ahorros individual con solidaridad y a la vez la compañía* ***PENSIONAR S.A****. Para que sea la única entidad que administre mis aportes pensionales.*
>
> *Declaro que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos,* ***así mismo declaro que he recibido y conozco el reglamento del fondo y el plan que seleccione a los cuales me adhiero"****.*

De esta manera, queda demostrado que la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ firmó el formulario de afiliación de manera libre, voluntaria y sin presiones aceptando las condiciones propias del régimen seleccionado. Así mismo, con dicha firma está aceptando que recibió y conoce el reglamento del Fondo de Pensiones y el plan que seleccionó a los cuales se adhirió.

De acuerdo con la Ley, la selección de régimen dentro del Sistema General de Pensiones es libre y voluntaria por parte del afiliado, por lo que en tal sentido, al seleccionar el Régimen de Ahorro Individual la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ aceptó todas y cada una de las condiciones propias de dicho régimen, conforme lo dispone la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **Más aún en el caso que nos ocupa, cuando los traslados a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., provinieron de Administradoras que no hacen parte del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.**

Cabe señalar que SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. es ajena al trámite de traslado de régimen entre el ISS y la primera AFP a la cual la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ se vinculó.

Adicionalmente, la información y asesoría suministrada por parte de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., se realizó de manera **directa y personalizada**, teniendo en cuenta las normas y condiciones propias del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad del cual hace parte esta Sociedad Administradora y teniendo en cuenta el caso particular de la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ, por lo tanto, esta Administradora no cuenta con un soporte por escrito de dicha asesoría.

Por otra parte, y con respecto a la información requerida sobre conceptos salariales de nuestros asesores comerciales, aclaramos que la misma no es procedente

Elaborado/LJO

enviársela, en virtud de la normatividad vigente en lo concerniente a la protección de datos personales y habeas data (Ley 1226 de 2008, Ley 1273 de 2009 y Ley 1581 de 2012). Es importante aclarar que todos nuestros asesores comerciales tienen un plan de formación y capacitación de conformidad con lo establecido para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Es pertinente señalar que SKANDIA cuenta con un departamento de Actuaria, sin embargo, el no realizar la proyección del valor la mesada pensional al momento de la afiliación no configura causal de anulación y/o ineficacia de la afiliación, así lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia-Sala laboral, en sentencia de fecha 11 de noviembre de 2008, en los siguientes términos:

> *"Un segundo conjunto de elementos son las proyecciones que, a partir de los datos anteriores, se construyen con fórmulas actuariales, y que dan cuenta del posible valor de la pensión en el sistema de ahorro individual, y su comparación con la que recibiría en el régimen de prima media; el valor de la primera, dando por admitida la corrección de las formulas, de su aplicación y de su pertinencia, es una proyección cuyo resultado final, depende del comportamiento real e histórico de variables, como el rendimiento financiero de los fondos, razón por la cual, del mero hecho de no cumplirse las expectativas, no puede predicarse engaño"*

De una eventual proyección de mesada pensional, no puede predicarse diferencias por cuanto esta no debe entenderse como una situación jurídica consolidada y definitiva, ni como un derecho adquirido a favor de quien lo solicita, en consideración a que los cálculos son efectuados a fecha presente y con base en tasas fluctuantes, por ello, las mesadas resultantes solamente constituyen aproximaciones basadas en los lineamientos implícitos en los enunciados cálculos, tales como el valor de bono pensional, el salario a 30 de junio de 1992, o el salario base correspondiente, la tasa de descuento del bono pensional, las semanas cotizadas y las por cotizar hasta el momento de reunir los requisitos para pensionarse y por ende los valores que se proyectan pueden cambiar o variar hacia futuro.

Se adjunta la imagen del Sistema de Información de las Administradoras de Fondos de Pensiones (SIAFP) donde se refleja el historial de las vinculaciones efectuadas por la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ a las entidades del Sistema General de Pensiones. Cabe aclarar que esta Sociedad Administradora no cuenta con los soportes de traslado y/o vinculación a las diferentes entidades y los mismos deben ser suministrados por cada entidad.

Elaborado/LJO

skandia

Vinculaciones para : CC 39646363							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1995-04-26	2009/03/13	ING	COLPENSIONES		1995-05-01	1996-08-31
Traslado de AFP	1996-07-16	2009/03/13	SKANDIA	ING		1996-09-01	1999-11-30
Traslado de AFP	1999-10-21	2009/03/13	COLFONDOS	SKANDIA		1999-12-01	2001-12-31
Traslado de AFP	2001-11-29	2009/03/13	SKANDIA	COLFONDOS		2002-01-01	2002-12-31
Traslado de AFP	2002-11-20	2009/03/13	PORVENIR	SKANDIA		2003-01-01	2008-04-30
Traslado de AFP	2008-03-05	2009/03/13	SKANDIA	PORVENIR		2008-05-01	2009-05-31
Traslado de AFP	2009-04-03	2009/05/18	PORVENIR	SKANDIA		2009-06-01	

Así las cosas, es claro y evidente que SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. siempre actuó de buena fe y de conformidad con las normas que rigen la materia frente a la vinculación y al manejo de los recursos efectuados a nombre de la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ en el Fondo de Pensiones Obligatorias, **por lo tanto esta Sociedad Administradora no es competente para anular y/o dejar sin efectos la mencionada afiliación, más aun cuando no existe mecanismo alguno que le permita a esta entidad realizar dicha acción.**

Finalmente, se adjunta copia del reporte que actualmente se registra en SIAFP a nombre de la señora MARÍA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ, donde se detalla el periodo de cotización, Nit y razón social del empleador, días cotizados, ingreso base de cotización (IBC), fecha de pago, valor de la cotización obligatoria y el total de semanas trasladas.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

JUAN SEBASTÍAN RESTREPO SERNA
Representante Legal
SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

APROBADO LEGAL SKANDIA

Elaborado/LJO

AFILIACION FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS

0094 No. 2032624

PENSIONAR 1996 JUL 18 A 10:05

pensionar

LOS ESPACIOS SOMBREADOS SON RESERVADOS PARA PENSIONAR

[ ] AFILIACION NUEVA
[X] TRASLADO DESDE OTRA ADMINISTRADORA — NOMBRE ENTIDAD ANTERIOR: DAVIVIR
[ ] TRASLADO DE REGIMEN — NOMBRE ENTIDAD ANTERIOR:

RECIBIDO — CODIGO — N 11529

CIUDAD	AÑO	MES	DIA	ENTIDAD	ZONA	SUCURSAL	PROM
Bogota	96	07	16	005	011	221	073

1. INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

IDENTIFICACION EMPLEADOR	TIPO DOCUMENTO	NOMBRE O RAZON SOCIAL
800072304-4	[X] NIT [ ] C.C. [ ] C.E. [ ] OTROS	MARKET RESEARCH de Colombia

PERSONA CONTACTO EN LA EMPRESA	CARGO
Maria Ines Alvis	Jefe de Personal

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	ZONA POSTAL	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Av. 13 # 114 A-32 of. 300		Btá	D.C.	6198423

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

2. INFORMACION DEL AFILIADO

TIPO DE TRABAJADOR	NUMERO DE IDENTIFICACION	TIPO DOCUMENTO	NACIONALIDAD
[X] DEPENDIENTE [ ] INDEPENDIENTE	39646363	[X] C.C. [ ] C.E. [ ] NIT [ ] TI.	Colombiana

APELLIDOS	NOMBRES
Cortes Rodriguez	MARIA CRISTINA

FECHA DE NACIMIENTO (AÑO MES DIA)	FECHA INGRESO A LA EMPRESA (AÑO MES DIA)	ESTADO CIVIL	SEXO
67 09 09	90 03 21	[ ] SOLTERO [X] CASADO [ ] VIUDO [ ] DIVORCIADO [ ] OTROS	[X] M

CARGO EN COMPAÑIA	SALARIO MENSUAL	INTEGRAL	OCUPACION	CODIGO
Analista de Sistemas	$ 410.000	[ ] SI [ ] NO		

3. INFORMACION BONO PENSIONAL

HA COTIZADO MAS DE TRES AÑOS EN EL SEGURO SOCIAL O EN ALGUNA CAJA? [X] SI [ ] NO — ENTIDAD EMISORA

EN QUE ENTIDAD EFECTUO ESA COTIZACION? ENTIDAD	FECHA DESDE	HASTA	CODIGO
ISS	1986	1995	
Davivir	Junio 1995	Julio 1996	

4. INFORMACION DIRECCION AFILIADO

EN QUE DIRECCION DESEA RECIBIR SUS EXTRACTOS: [ ] RESIDENCIA [X] OFICINA

	ZONA POSTAL	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO
DIRECCION RESIDENCIAL: Calle 57 6 Sur #71 C-50 Apt 301		Bogota	D.C.	7820319
DIRECCION COMERCIAL: Av. 13 # 114 A-32 of. 300	1010	Bogota	D.C.	6198423

5. REGISTRO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL FONDO

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIF. NI CCC CEE	APELLIDOS	NOMBRES	SEXO (F / M)	FECHA NACIMIENTO AÑO	MES	DIA	PARENTESCO (VER TABLA)
11433		Herrera Cortes	Santiago	M	95	07	05	04

TABLA DE PARENTESCO:
1 = CONYUGUE
2 = COMPAÑERO PERMANENTE
3 = PADRE
4 = HIJO
5 = HIJO INVALIDO
6 = HERMANO INVALIDO

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

6. FIRMA DEL AFILIADO Y VOLUNTAD DE AFILIACION

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE FEALIZO EN FORMA VOLUNTARIA, LIBRE Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD Y A SU VEZ LA COMPAÑIA PENSIONAR S.A. PARA QUE SEA LA UNICA ENTIDAD QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES.
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERIDICOS. ASI MISMO DECLARO QUE HE RECIBIDO Y CONOZCO EL REGLAMENTO DEL FONDO Y EL PLAN QUE SELECCIONE, A LOS CUALES ME ADHIERO.

FIRMA DEL TRABAJADOR: Mª Cristina Cortes R.
C.C. 39'646.363 DE Bogotá

NOMBRE PERSONA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR

FIRMA PERSONA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR
C.C.

ESPACIOS RESERVADOS PARA PENSIONAR
AUTORIZADO POR: — FIRMA PERSONA AUTORIZADA PENSIONAR — CODIGO

1-02 PENSIONAR PSN 001

AFILIACIÓN FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

NIT. 800.253.055-2 **No** 421352

Skandia — Renta Plus S.A. — Agencia Comercial Skandia — Nit. 830076931-1

NÚMERO DE AFILIACIÓN 71529

LOS ESPACIOS SOMBREADOS SON RESERVADOS PARA **SKANDIA**

CIUDAD	DEPARTAMENTO	FECHA DE AFILIACIÓN	FECHA EFECTIVA	FECHA PRIMER APORTE
BOGOTA	DC	D 05 M 03 A 2008	D M A	D M A

AFILIACIÓN NUEVA ☐ TRASLADO DESDE OTRA ADMINISTRADORA ☒ TRASLADO DEL REGIMEN ☐

NOMBRE ENTIDAD ANTERIOR: Porvenir

FECHA DE AFILIACIÓN R.A.I.S. D M A — NO. CONTROL

2008 MAR 5 PM 2:40

1. INFORMACIÓN DEL AFILIADO

TIPO DE DOCUMENTO (NIT C.E C.C PAS TI R.C): ☐ ☐ ☒ ☐ ☐ ☐ — NUMERO DE IDENTIFICACION: 39646363 — FECHA DE EXPEDICIÓN: A 1985 M 11 D 28 — LUGAR DE EXPEDICION: Bogotá — DEPARTAMENTO: Cundinamarca

ESTADO CIVIL: SOLTERO ☐ VIUDO ☐ OTRO ☐ CASADO ☒ DIVORCIADO ☐ CUAL ☐

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: A 1967 M 09 D 01 — CIUDAD: Bogotá — DEPARTAMENTO: Cundinamarca

SEXO: M ☐ F ☒ — NACIONALIDAD: COLOMBIANO ☒ EXTRANJERO ☐ — PAÍS DE ORIGEN: Colombia — PRIMER NOMBRE: Maria — SEGUNDO NOMBRE: Cristina

PRIMER APELLIDO: Cortes — SEGUNDO APELLIDO: Rodriguez — DIRECCIÓN RESIDENCIA: Cr 87 B 19A-66 apto 102 int 12 — BARRIO: Ayuelas

CIUDAD: Bogotá — DEPARTAMENTO: Cundinamarca — TELEFONO 1: 8036096 — TELEFONO 2:

DIRECCIÓN LUGAR DE TRABAJO: Av 13 # 114A-32 piso 3 — BARRIO: Alambra — CIUDAD: Bogotá — DEPARTAMENTO: Cundinamarca

TELEFONO 1: 6021010 — TELEFONO 2: — CENTRO DE COSTOS AFILIADO EMPRESA: — CORREO ELECTRONICO: cristinacortesotos@gmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: Empleado — PROFESIÓN: Diseñadora textil

LUGAR ENVÍO EXTRACTOS: RESIDENCIA ☒ TRABAJO ☐ CONSULTA ELECTRÓNICA ☐

¿HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN EL SEGURO SOCIAL, EN ALGUNA CAJA O FONDO? SI ☒ NO ☐ — FECHA DESDE D M A 1987

¿EN QUE ENTIDAD EFECTUÓ ESTA COTIZACIÓN? ISS — FECHA HASTA D M A

PENSIONADO TEMPORAL LEY 797/03 ART. 13 LITERAL B: SI ☐ NO ☐

SKANDIA CORRESPONDENCIA RECIBIDA 00097847 FEC:2008/04/30 HOR:04:13:23 PM AFILIACION

TIENE BONO EMITIDO: SI ☐ NO ☒ — VALOR $

FIGURA PUBLICA: SI ☐ NO ☒ — DESCRIPCION DEL CARGO

2. INFORMACIÓN VINCULO LABORAL ACTUAL

TIPO DE TRABAJADOR: DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE OBLIGATORIO ☐ MIXTO ☐ SUBSIDIADO ☐ INDEPENDIENTE VOLUNTARIO ☐ — CARGO EN LA EMPRESA: Gerente de Proyectos

NOTA: SI ES INDEPENDIENTE DEBE DILIGENCIAR LOS CAMPOS MENCIONADOS

FECHA DE INGRESO: D M 01 A 2006 — SALARIO INTEGRAL: SI ☒ NO ☐ — INGRESO MENSUAL: $ 6.000.000 — IBC: $ — EGRESOS MENSUALES: $

3. DATOS EMPLEADOR

SI TIENE MÁS DE UN EMPLEADOR FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

IDENTIFICACIÓN EMPLEADOR: 800672304-4 — TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT ☒ C.E ☐ C.C ☐ OTRO ☐ CUAL — ACTIVIDAD DE LA EMPRESA: Investigación de mercados

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARKET RESEARCH DE COLOMBIA — TIPO DE EMPLEADOR: PUBLICO ☐ PRIVADO ☒ — ES AGREMIACIÓN: SI ☐ NO ☒

PERSONA CONTACTO EN LA EMPRESA: PRIMER NOMBRE: Jose — SEGUNDO NOMBRE: Luis — PRIMER APELLIDO: Rodriguez

SEGUNDO APELLIDO: Calderon — CARGO: Direct. Admon y Financ — DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: Av 13 # 114A-32 piso 3

BARRIO: Alambra — CIUDAD: Bogotá — DEPARTAMENTO: Cundinamarca — TELÉFONO 1: 6021010

FAX 1: — TELÉFONO 2: — FAX 2: — DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: jrodriguez@market.com.co

4. REGISTRO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL FONDO

No. DE IDENTIFICACIÓN	TIPO (NIT C.E C.C T.I)	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO (M F)	FECHA DE NACIMIENTO (AA MM DD)	PARENTESCO (ver tabla)
	☐ ☐ ☐ ☐			- -	
	☐ ☐ ☐ ☐			- -	
	☐ ☐ ☐ ☐			- -	

TABLA DE PARENTESCO: 1= CONYUGE 2= COMPAÑERO PERMANENTE 3= PADRE 4= HIJO 5= HIJO INVALIDO 6= HERMANO INVALIDO

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERÁN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

5. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS PARA APORTES VOLUNTARIOS

RELACIÓN LABORAL SI ☐ NO ☐ — OTRO ORIGEN SI ☐ NO ☐ (LLENAR INFORMACIÓN ADICIONAL) — TOTAL ACTIVOS $ — TOTAL PASIVOS $

ORIGEN DE LOS RECURSOS: SALARIO ☐ RENTA ☐ VENTA DE ACTIVOS ☐ AHORROS ☐ OTRO ☐ CUAL

SI ES SOCIO DILIGENCIE: SOCIEDAD — NIT — CAPITAL VINCULADO(MILES $) $

ACTIVIDAD

SI ES INDEPENDIENTE: ACTIVIDAD

6. FIRMA DEL EMPLEADOR

NOMBRE PERSONA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR: Jose Luis Rodriguez

Firma Persona Autorizada del Empleador — C.C. 79538874 DE BTA

7. AGENCIA COMERCIAL

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: Renta Plus

NOMBRE FINANCIAL PLANNER DE LA AGENCIA COMERCIAL: Victoria Eugenia Pérez G — PROM 1293

8. FIRMA DEL AFILIADO Y VOLUNTAD DE AFILIACIÓN

De acuerdo con el decreto, 692/94, art 11, hago constar que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad la he efectuado en forma libre, espontánea y sin presiones. Manifiesto que he elegido a la administradora Skandia Pensiones y Cesantías S.A. Para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.
Así mismo autorizo a la administradora Skandia Pensiones y Cesantías S.A. Para que tramite a mi nombre la emisión de mi bono pensional. Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones del régimen de transición así mismo conozco que dispongo de cinco (5) días hábiles a partir del diligenciamiento de esta solicitud, para retractarme de la afiliación. Declaro bajo juramento que los antecedentes del trabajador incluidos en la presente solicitud, son los que corresponden a la información que me ha sido suministrada. Me comprometo a entregar información veraz y verificable y a actualizar como mínimo anualmente la información registrada.*
Autorizo a reportar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero CIFIN que administra que administra la Asociación Bancaria de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda información referente a mi comportamiento como cliente de Skandia. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi comportamiento frente al sector financiero y en general al cumplimiento de mis obligaciones.

CC 39646363 de Bogotá

9. HUELLA

Dirección electrónica: Cliente@skandia.com.co - www.skandia.co

Modelo Formato Cotizante Tel. 364 4658

Tipo y número de identificación	CC - 39646363
Nombres actuales del afiliado	CORTES RODRIGUEZ MARIA CRISTINA
Total de semanas cotizadas	375.86

Período	Tipo de identificación del aportante	Número de identificación del aportante	Razón social del aportante	Días cotizados	IBC	Fecha de pago	Valor cotización obligatoria	Fondo de Garantía de Pensión Mínima Consolidado	Entidad que reportó
199507	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	333000	9/08/1995	29970	0	08-ING
199510	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	333000	14/11/1995	28675	0	08-ING
199601	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	333000	9/02/1996	31952	0	08-ING
199603	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	410000	10/04/1996	39204	0	08-ING
199604	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	410000	14/05/1996	39206	0	08-ING
199607	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	410000	14/08/1996	39230	0	08-ING
199911	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	725000	1/03/2000	72499	0	10-COLFONDOS
199912	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	725000	1/03/2000	72499	0	10-COLFONDOS
200001	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	725000	10/08/2000	72499	0	10-COLFONDOS
200002	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	725000	30/03/2001	72498	0	10-COLFONDOS
200003	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	725000	30/03/2001	72498	0	10-COLFONDOS
200004	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75598	0	10-COLFONDOS
200005	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75598	0	10-COLFONDOS
200006	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75598	0	10-COLFONDOS
200007	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	10/08/2000	75630	0	10-COLFONDOS
200008	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75599	0	10-COLFONDOS
200009	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75599	0	10-COLFONDOS
200010	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75599	0	10-COLFONDOS
200011	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75599	0	10-COLFONDOS
200012	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75599	0	10-COLFONDOS
200101	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	756000	30/03/2001	75600	0	10-COLFONDOS
200102	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1000000	30/03/2001	99603	0	10-COLFONDOS
200103	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	30/03/2001	99808	0	10-COLFONDOS
200104	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	11/09/2001	100200	0	10-COLFONDOS
200105	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	11/09/2001	100200	0	10-COLFONDOS
200106	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	21/11/2001	97900	0	10-COLFONDOS
200107	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	29/01/2002	100200	0	10-COLFONDOS
200108	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	29/01/2002	100199	0	10-COLFONDOS
200109	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	29/01/2002	100200	0	10-COLFONDOS
200110	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	17/10/2002	100200	0	10-COLFONDOS
200111	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	17/10/2002	100200	0	10-COLFONDOS
200112	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA	30	1002000	17/10/2002	100200	0	10-COLFONDOS
200301	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2100000	27/05/2003	210000	0	03-PORVENIR
200302	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	27/05/2003	260000	13000	03-PORVENIR
200303	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	27/05/2003	260000	13000	03-PORVENIR
200304	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	27/05/2003	260000	13000	03-PORVENIR
200305	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	4/02/2004	260000	13000	03-PORVENIR
200306	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	4/02/2004	260000	13000	03-PORVENIR
200307	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	4/02/2004	260000	13000	03-PORVENIR
200308	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	4/02/2004	260000	13000	03-PORVENIR
200309	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	4/02/2004	260000	13000	03-PORVENIR
200310	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	4/02/2004	260000	13000	03-PORVENIR
200311	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	31/03/2004	260000	13000	03-PORVENIR
200312	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	31/03/2004	260000	13000	03-PORVENIR
200401	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2600000	28/06/2004	260000	39000	03-PORVENIR
200402	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	28/06/2004	276897	41534	03-PORVENIR
200403	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	31/08/2004	276897	41534	03-PORVENIR
200404	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	31/08/2004	276897	41534	03-PORVENIR
200405	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	28/06/2004	276897	41534	03-PORVENIR
200406	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	29/07/2004	276897	41534	03-PORVENIR
200407	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	31/08/2004	276897	41534	03-PORVENIR
200408	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	24/09/2004	276897	41534	03-PORVENIR
200409	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	8/10/2004	276897	41534	03-PORVENIR
200410	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	4/04/2005	276897	41534	03-PORVENIR
200411	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	4/04/2005	276897	41534	03-PORVENIR
200412	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	4/04/2005	276897	41534	03-PORVENIR
200501	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	4/04/2005	290710	41530	03-PORVENIR
200502	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	2769000	4/04/2005	290710	41530	03-PORVENIR
200503	NI	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQUIPO DE SERVI	21	267050	8/04/2005	28070	4010	03-PORVENIR

200504	NI	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQUIPO DE SERVI	30	381500	10/05/2005	40040	5720	03-PORVENIR
200505	NI	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQUIPO DE SERVI	30	3500000	9/06/2005	367500	52500	03-PORVENIR
200506	NI	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQUIPO DE SERVI	30	3500000	11/07/2005	367500	52500	03-PORVENIR
200507	NI	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQUIPO DE SERVI	30	3500000	4/08/2005	367500	52500	03-PORVENIR
200508	NI	830108866	MILLWARD BROWN COLOMBIA LTDA	30	3500000	7/09/2005	367500	52500	03-PORVENIR
200508	NI	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQUIPO DE SERVI	9	116667	7/09/2005	12250	1750	03-PORVENIR
200509	NI	830108866	MILLWARD BROWN COLOMBIA LTDA	30	3500000	7/10/2005	367500	52500	03-PORVENIR
200510	NI	830108866	MILLWARD BROWN COLOMBIA LTDA	30	3500000	4/11/2005	367500	52500	03-PORVENIR
200511	NI	830108866	MILLWARD BROWN COLOMBIA LTDA	30	2333000	6/12/2005	244915	34995	03-PORVENIR
200608	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	1856000	7/09/2006	204174	27842	03-PORVENIR
200609	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	5304000	6/10/2006	583426	79558	03-PORVENIR
200610	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	5304000	8/11/2006	583426	79558	03-PORVENIR
200611	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3713000	11/12/2006	408419	55694	03-PORVENIR
200612	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3713000	12/01/2007	408419	55694	03-PORVENIR
200701	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	22/02/2007	434181	59206	03-PORVENIR
200702	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	30/03/2007	434181	59206	03-PORVENIR
200703	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	6/06/2007	434181	59206	03-PORVENIR
200704	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	6/06/2007	434181	59206	03-PORVENIR
200705	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	12/07/2007	434181	59206	03-PORVENIR
200706	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	29/08/2007	434181	59206	03-PORVENIR
200707	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	16/11/2007	434181	59206	03-PORVENIR
200708	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	16/11/2007	434181	59206	03-PORVENIR
200709	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	16/11/2007	434181	59206	03-PORVENIR
200710	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3914741	28/12/2007	430536	58829	03-PORVENIR
200711	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947067	28/12/2007	428475	59206	03-PORVENIR
200712	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3800252	4/04/2008	416297	59206	03-PORVENIR
200801	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3805363	4/04/2008	435932	59203	03-PORVENIR
200802	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	7/04/2008	453890	59203	03-PORVENIR
200803	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	7/04/2008	453890	59203	03-PORVENIR
200804	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	30	3947000	23/05/2008	453890	59203	03-PORVENIR

SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Nit. 800.148.514-2

CERTIFICA

Que **MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ** identificado(a) con CC. 39.646.363 estuvo afiliado(a) a Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias con el número de contrato 700000115292 desde el 01 de mayo de 2008 hasta el 31 de mayo de 2009.

El día 16 de junio de 2009 se realizó un traslado hacia PORVENIR S.A. de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Cotización Obligatoria	$ 68,175,079.58
Mora	$ 262,373.58
COTIZ. VOLUNT. AFILIADO	$ 0
Cotización Voluntaria Empresa	$ 2,774.84
Fondo de Garantía de Pensión Mínima	$ 814,751.00
TOTAL COTIZACIÓN	**$ 69,254,979.00**

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá el 02 de diciembre de 2022.

Si desea información adicional, con gusto será atendida en nuestro Contact Center escribiendo a cliente@skandia.com.co o llamando al 6584000 en Bogotá, y a la línea 01 8000517526 a nivel nacional.

Cordialmente,

Andrés W. Arias González
Analista de Servicio al Cliente

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022

Señora

LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO
cristinacortes0705@gmail.com
directora@laboralpension.com

Ref. Rad. Porvenir: 4107412098810300
CC: 39646363
T.N: 11208965
COR

Señora Laura, reciba un saludo cordial,

De acuerdo con su solicitud relacionada con el envió de información y estudio de vejez a nombre de la afiliada MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ, le informamos lo siguiente:

1.- y **2**.- Le manifestamos que Porvenir S.A. procederá al traslado de la totalidad de los dineros obrantes en su cuenta individual de ahorro pensional, (aportes pensionales más rendimientos financieros) una vez la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, notifique a Porvenir S.A. sobre la reactivación de su vinculación, a través de la herramienta tecnológica, "Mantis" o el medio que esa entidad disponga para el efecto.

Para tal fin, y con fundamento en la presente comunicación, le rogamos acudir a Colpensiones para adelantar los trámites pertinentes de reactivación de su vinculación.[1]

FUNDAMENTOS DE ESTA DECISIÓN:

Las gestiones que antecedieron su afiliación fueron realizadas por Porvenir S.A. atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, veamos:

Al tenor de lo dispuesto en el literal b. del artículo 13 de la citada ley, la selección de uno cualquiera de los regímenes pensionales, "Prima Media con Prestación Definida o Ahorro Individual con Solidaridad" es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado.

[1] Decreto 19 de 2012, artículo 8º. ***Prohibición de exigir actuación judicial previa para la decisión administrativa***. Se prohíbe exigir como requisito previo para obtener una decisión administrativa la interposición de una acción judicial y la presentación de la copia de la providencia que ordene el reconocimiento o adjudicación de un derecho.

En el mismo sentido, el artículo 6º del Decreto 228 de 1995[2] consagra que la elección de entidad Administradora de Fondos de Pensiones, se realiza mediante el diligenciamiento del formulario por parte del afiliado frente al empleador o frente a la Administradora de Fondos de Pensiones.

Para el caso del traslado de régimen pensional, el artículo 15 del Decreto 692 de 1994, señala que se realizará mediante el diligenciamiento del formulario[3]

De las normas anteriores resulta de especial relevancia destacar entre otros los siguientes aspectos:

- ✓ Las solicitudes de afiliación de quienes cumplían requisitos para seleccionar el RAIS no podían ser rechazadas.
- ✓ La selección del régimen implicaba la aceptación de las condiciones propias (requisitos y prestaciones).
- ✓ El formulario de afiliación era definido por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Cuando el afiliado se traslade por primera vez del RPM al RAIS, en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones.
- ✓ El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido.

Verificado su formulario de afiliación, se observa que fue suscrito de manera "libre voluntaria y sin presiones" como allí expresamente lo dejó consignado, cumpliendo de esta manera con los requisitos y procedimientos establecidos para su validez. En punto, merece la pena señalar que el referido formulario reúne las características de un contrato de adhesión[4] cuyos derechos y obligaciones para cada una de las partes comprometidas en el acto o contrato, fueron previstas por el legislador en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que son de público y amplio conocimiento y que no son objeto de negociación por los actores del Sistema General de Pensiones (Afiliados, Empleadores y Entidades Administradoras de Pensiones, entre otros), todo lo cual da cuenta que, Porvenir S.A. no vulneró o impidió su derecho de elección de régimen pensional o incumplió sus deberes en el proceso de vinculación, sino por el contrario dio aplicación estricta a las normas que se encontraban vigentes para el momento de su traslado.

---

[2] *Incorporado al Decreto Único Reglamentario del Sector Pensiones, 1833 de 2016, artículo 2.2.2.1.9.*

[3] *Incorporado al Decreto único Reglamentario del Sector Pensiones, 1833 de 2016. artículo 2.2.2.3.1*

[4] *Ley 1328 de 2009, artículo 2º, literal f.* ***Contratos de adhesión****: Son los contratos elaborados unilateralmente por la entidad vigilada y cuyas cláusulas y/o condiciones no pueden ser discutidas libre y previamente por los clientes, limitándose estos a expresar su aceptación o a rechazarlos en su integridad*

Hora de la consulta : 5:14:51 PM
Afiliado: CC 39646363 MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 39646363

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1995-04-26	2009/03/13	ING	COLPENSIONES		1995-05-01	1996-08-31
Traslado de AFP	1996-07-16	2009/03/13	SKANDIA	ING		1996-09-01	1999-11-30
Traslado de AFP	1999-10-21	2009/03/13	COLFONDOS	SKANDIA		1999-12-01	2001-12-31
Traslado de AFP	2001-11-29	2009/03/13	SKANDIA	COLFONDOS		2002-01-01	2002-12-31
Traslado de AFP	2002-11-20	2009/03/13	PORVENIR	SKANDIA		2003-01-01	2008-04-30
Traslado de AFP	2008-03-05	2009/03/13	SKANDIA	PORVENIR		2008-05-01	2009-05-31
Traslado de AFP	2009-04-03	2009/05/18	PORVENIR	SKANDIA		2009-06-01	

En desarrollo del contrato de afiliación, cumplió con una de sus principales obligaciones, consistente en el pago oportuno de sus aportaciones, lo que ratificó su voluntad de elección de régimen pensional y su ánimo de permanencia[5]. Por su parte Porvenir S.A. ha cumplido con las obligaciones a su cargo[6] debiendo destacar la debida y adecuada administración de sus aportes pensionales por valor de **$$50.322.227**, generando durante su permanencia rentabilidades, por valor **de $189.760.655**, (monto sujeto a variación por efecto de las fluctuaciones de los mercados de capitales), así como la cobertura de los riesgos de vejez, invalidez y muerte, estos dos últimos amparados por la póliza de seguro previsional contratada con Seguros de Vida Alfa S.A.

En lo que hace a las condiciones para retornar al régimen de prima media, es importante recordar que al momento de su solicitud de traslado de régimen pensional realizado en el mes de noviembre de 2022, no se encontraba prevista la restricción a la movilidad entre regímenes para los afiliados que estuvieran a diez (10) o menos años de cumplir la edad de pensión de vejez, pues dicha restricción fue impuesta por el legislador en el año 2003, con la expedición de la Ley 797, todo lo cual, hacía imposible para esta administradora suministrar asesoría en dicho sentido.

No obstante, y a pesar de que la ley es de público conocimiento, Porvenir S.A y en general las entidades administradoras de fondos de pensiones, informaron a sus afiliados las nuevas condiciones dispuestas legalmente para ejercer la opción de traslado de régimen pensional, cumpliendo de esta manera con su deber de información y atendiendo a las instrucciones impartidas por la entonces Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera[7]. Por otra parte, no puede desconocerse los deberes a cargo de los consumidores financieros y usuarios de productos y servicios[8] contenidos entre otros en Ley 1328 de 2009 artículo 6º, literal b, Ley 1480 de 2011 artículo 3º, Ley 1748 de 2014 artículo 2 literal e. inciso segundo y de los cuales vale la pena destacar los siguientes:

---

[5] Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia sentencia SL413-2018*: Por esta misma razón, en casos como el presente, donde se discute la materialización del acto jurídico de la afiliación o traslado, es relevante tener en cuenta los aportes al sistema, no como un requisito ad substantiam actus de la afiliación, como lo sostuvo el Tribunal, sino como una señal nítida de la voluntad del trabajador cuando existen dudas razonables sobre su genuino deseo de cambiarse de régimen…*

… Lo importante es que exista correspondencia entre voluntad y acción, es decir, que la realidad sea un reflejo de lo que aparece firmado, de modo tal que no quede duda del deseo del trabajador de pertenecer a un régimen pensional determinado.

[6] Decreto Ley 656 de 1994 artículo 14 y siguientes.

7 Circular Externa No. 001 del 8 de enero de 2004. Traslado entre regímenes pensionales de los afiliados a quienes al 28 de enero de 2004 les falte 10 años o menos para cumplir la edad que les permita tener derecho a la pensión de vejez…

[8] Ley 1328 de 2209, artículo 2º. ***Consumidor financiero****: Es todo cliente, usuario o cliente potencial de las entidades vigiladas*.

✓ *“Observar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad vigilada sobre el manejo de productos o servicios financieros.*

✓ *Informarse respecto de la calidad de los productos, así como de las instrucciones que suministre el productor o proveedor en relación con su adecuado uso o consumo, conservación e instalación*.

✓ *El afiliado podrá solicitar una proyección de su expectativa pensional a la Administradora en la que se encuentre afiliado. Para ello suministrará a la administradora respectiva la información adicional que requiera sobre su situación familiar y beneficiarios, entre otros factores necesarios para la estimación. La proyección de la expectativa pensional se calculará con base en las normas legales existentes…”*

No sobra señalar que el deber de doble asesoría para determinar la conveniencia de pertenecer a uno u otro régimen pensional o el valor estimado de la mesada pensional, solamente fue instituida por el legislador en el año 2014, con la expedición de la Ley 1748, en la que se señaló:

“En desarrollo de lo anterior, las Administradoras del Sistema General de Pensiones deberán garantizar que los clientes que quieran trasladarse entre regímenes pensionales reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes. Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.”

Adicionalmente para el momento de su traslado de régimen pensional realizado en el año 2002 era imposible que el fondo de pensiones por usted seleccionado determinara, cuales serían sus condiciones laborales y por ende el monto posible de su pensión de vejez.

Pese a las consideraciones fácticas y jurídicas anotadas, es una realidad que La Corte Suprema de Justicia en doctrina reiterada[9], ha manifestado que, frente a las afirmaciones efectuadas por los afiliados en el sentido de no haber recibido la asesoría necesaria, no es suficiente el formulario de afiliación, que como ya se dijo era el único requisito exigido en la ley al momento de su vinculación, sino que es necesario adicionalmente demostrar la asesoría brindada en los términos que usted requiere y que considera la Corte Suprema de Justicia a partir del año 2011, aplicando de manera retroactiva la ley.

Al efecto en sentencia SL1574-2022 Radicado 88222 del 02 de mayo de 2022, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, señaló.

“***PROCEDIMIENTO LABORAL > PRINCIPIOS > PRINCIPIO DE LA CARGA DE LA PRUEBA > APLICACIÓN*** *- Si se discute que la administradora de pensiones omitió brindar información veraz y suficiente en referencia a la afiliación o traslado de régimen pensional, le corresponde a ésta demostrar que cumplió con el deber de asesoría e información, puesto que invertir la carga de la prueba contra la parte débil de la relación*

[9] Sentencia Rad. 33083 de 2011, Sentencia Rad. 462921 de 2014, Sentencia Rad. 68852 de 2019, Sentencia Rad. 1452 de 2019, Sentencia Rad. SL 731 de 2020, Sentencia Rad. SL 881 de 2020, entre otros pronunciamientos.

contractual es un despropósito, cuando son las entidades financieras quienes tienen ventaja frente al afiliado inexperto"

Atendiendo sus afirmaciones, según las cuales no fue debidamente asesorado al monto de solicitar su traslado de régimen pensional, encontramos procedente de una parte, dar aplicación al Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011[10], el cual ofrece una alternativa que permite resolver por la vía administrativa, las diferencias originadas entre los afiliados al régimen pensional de ahorro individual con solidaridad y las entidades administradoras de fondos de pensiones, incluyendo Colpensiones, y de otra, la doctrina reiterada de la Corte Suprema de Justicia y ante la ausencia de documentos probatorios en los términos que exige la misma C.S.J. consideramos, sin que por ello se entienda que inaplicamos la ley, que resulta procedente dar aplicación al principio consagrado en el inciso tercero, artículo 4º., de la mencionada ley, según el cual:

"*Las normas de esta ley deberán interpretarse en la forma más favorable al consumidor. En caso de duda se resolverá en favor del consumidor"*[11]

Ante la dificultad que representa controvertir las afirmaciones realizadas por usted en relación con la demostración de la asesoría brindada en el proceso de afiliación, encontramos viable la aplicación de las normas del estatuto del consumidor, y por ende del principio según el cual "*la duda se resuelve en favor del consumidor*" dando lugar a la resolución de las controversias que se susciten entre el consumidor y el proveedor del bien o servicio, de manera favorable cuando no existan los medios de prueba necesarios y suficientes.

ANEXOS

3.- Adjuntamos copia del formulario de afiliación del afiliado
4.- Adjuntamos relación de aportes del afiliado, historia laboral consolidada.
5.- Es necesario aclarar que al momento de la asesoría para un traslado de régimen pensional, la información que brinda el Asesor Comercial es de manera verbal, por ello no se anexan soportes respectivos. Sin embargo, cabe precisar que Porvenir realiza exhaustivos procesos de capacitación a sus Asesores Comerciales con el fin de garantizar la debida asesoría a sus clientes al momento de vincularse a nuestro Fondo de Pensión obligatoria, situación que se ratifica con la suscripción del Formulario de Afiliación en el cual expresa constancia de haber adoptado la determinación de vincularse de manera libre, voluntaria y sin presiones.
6.- Debemos señalar que esta Administradora realiza exhaustivos procesos de capacitación y formación a sus funcionarios en relación con el funcionamiento del Sistema General de Pensiones, las prestaciones que él mismo otorga y en general lo concerniente a la regulación que en materia de pensiones expide el Gobierno Nacional con el fin de atender de manera eficiente y oportuna todas las inquietudes que nuestros afiliados actuales y potenciales puedan llegar a tener en relación con su futuro pensional.

[10] Artículo 2º. "*son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual se aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta ley*" (subrayas fuera de texto).

[11] Superintendencia Financiera de Colombia en concepto 2017107871- 001 del 20 de octubre de 2017

La aprobación de los procesos de inducción y capacitación aplicados a nuestros funcionarios ha sido revisada por la Superintendencia Financiera y constituyen un requisito indispensable para su contratación y desarrollo de las funciones para las cuales son vinculados por la Compañía.

Bajo las premisas descritas, nuestros funcionarios ejercen su labor de asesoría la cual se concreta a partir de la información suministrada por las personas que manifiestan su interés de vincularse a este Fondo de Pensión, haciendo de esta manera una realidad su proceso de afiliación, la cual se expresa mediante el diligenciamiento y firma del correspondiente formulario de afiliación, sin que la ley haya previsto un mecanismo diferente a éste, para la validez de la misma [3]

7.- Se anexa imagen ante SIAFP, del histórico de traslado, *Es necesario mencionar que realizo actos de ratificación de querer pertenecer al RAIS, por cuanto hizo uso de la libre escogencia de administradora de pensiones, por cuanto se trasladó en varias ocasiones entre AFP, de la siguiente manera:*

Hora de la consulta : 5:14:51 PM
Afiliado: CC 39646363 MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ Ver detalle

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 39646363

Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1995-04-26	2009/03/13	ING	COLPENSIONES		1995-05-01	1996-08-31
Traslado de AFP	1996-07-16	2009/03/13	SKANDIA	ING		1996-09-01	1999-11-30
Traslado de AFP	1999-10-21	2009/03/13	COLFONDOS	SKANDIA		1999-12-01	2001-12-31
Traslado de AFP	2001-11-29	2009/03/13	SKANDIA	COLFONDOS		2002-01-01	2002-12-31
Traslado de AFP	2002-11-20	2009/03/13	PORVENIR	SKANDIA		2003-01-01	2008-04-30
Traslado de AFP	2008-03-05	2009/03/13	SKANDIA	PORVENIR		2008-05-01	2009-05-31
Traslado de AFP	2009-04-03	2009/05/18	PORVENIR	SKANDIA		2009-06-01	

Entonces no es dable manifestar que no tenía la suficiente información de los fondos privados cuando en cada uno de ello, se le suministro cada vez que se trasladó.

8. Referente a la documentación del funcionario que le brindó el proceso de asesoría y vinculación a esta Sociedad Administradora le manifestamos que no es viable la entrega de la misma, teniendo en consideración la Ley de Protección Datos [2], salvo orden de autoridad competente en dicho sentido.

9.-Es indispensable mencionar que a la fecha de traslado de la demandante, los fondos privados no tenían la obligación de brindar la información en los términos solicitados en la pregunta, por cuanto no obstante la existencia del deber de asesoría, sólo hasta la expedición de la Ley 1748 de 2014 y el Decreto 2071 de 2015, es claro el deber legal de las administradoras de "poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado", de allí que para la época de traslado del afiliado era obligación de la AFP proporcionar lo ahora referido.

10.- Respecto a las asesorías resaltamos que son de manera verbal, por ello no se anexan soportes. Sobre este particular, consideramos pertinente destacar que la vinculación a uno u otro régimen pensional o una u otra entidad administradora de pensiones, atiende al libre albedrio de las personas [1], que en el caso particular y concreto dicha determinación se encuentra plasmada en la suscripción del formulario de vinculación a esta Sociedad Administradora.

11. Respecto a la proyección pensional, vale la pena resaltar que la pensión de un fondo privado como Porvenir se calcula a partir de tres variables:

- ✓ La edad del pensionado y su grupo familiar, determinando la expectativa de vida de los beneficiarios en caso de una sustitución de pensión.
- ✓ El capital acumulado a la fecha de cálculo.
- ✓ La tasa de rentabilidad esperada del Fondo Especial de Retiro Programado a largo plazo

Así las cosas, se adjunta simulación pensional en la cual Usted podrá verificar:

a. F
echa de nacimiento del núcleo familiar reportado ante Porvenir.
b. S
aldo a la fecha en la cuenta individual del fondo de pensión obligatoria.
c. E
scenarios para obtener beneficio pensional.

Se advierte que esta simulación corresponde a un cálculo aproximado y provisional, por lo que no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, ni como un derecho adquirido a favor del afiliado. En consideración a que los cálculos son efectuados a fecha presente y con base en tasas fluctuantes, las mesadas resultantes solamente constituyen aproximaciones basadas en los parámetros implícitos en los cálculos.

La simulación considera una tasa de rentabilidad según el fondo seleccionado por el Afiliado. Las tasas consideradas en la simulación según el tipo de fondo fueron definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para realizar sus consultas y trámites le invitamos a utilizar nuestros canales digitales o comunicarse con nuestra línea de servicio al cliente marcando así:

Nuestro propósito es estar siempre a su lado, por eso trabajamos día a día de forma incansable para construir un mejor Porvenir para todos [12][13][14]

Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado.

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

PAOLA ANDREA ÁLVAREZ CARVAJAL
Dirección Atención Integral a Clientes
PAAC/E PATIÑO.

[12] No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 6017434441 Ext.77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

[13]Recuerde, su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo dos (2) veces al año, así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet

[14] Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero: Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11 A N 96 51 oficina 203 en Bogotá, teléfono 601 6108161, correo defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita.

Pensiones y Cesantías Porvenir

Porvenir SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3

No.13192379

GRABAR

SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

VINCULACIÓN (Marque con x si el solicitante ingresa a trabajar o a cotizar por primera vez y no ha estado inscrito nunca a una AFP, ISS o Caja y desea vincularse a Porvenir) X

TRASLADO DE A.F.P. (Marque con x si el solicitante ya estaba vinculado al régimen de ahorro individual en una AFP diferente a Porvenir más de 6 meses, y desea vincularse a Porvenir)

IDENTIFIQUE EL NOMBRE DE LA ENTIDAD: SKANDIA

FONDO DE CESANTÍAS

VINCULACIÓN | CAMBIO LEY 50/90 | TRASLADO DE AFP

IDENTIFIQUE EL NOMBRE DE LA ENTIDAD

CIUDAD: BOGOTA

FECHA DE SOLICITUD (aaaa/mm/dd): 2009 04 03

1. DATOS BÁSICOS

TIPO DE DOCUMENTO: TI | CC X | CE | PAS | RC | CD

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 39646363

SEXO: F X | M

ES PENSIONADO (JUBILADO): SI | NO X

FECHA DE EXPEDICIÓN (aaaa/mm/dd): 1985 11 28

LUGAR DE EXPEDICIÓN: BOGOTA

FECHA DE NACIMIENTO (aaaa/mm/dd): 1967 09 01

PRIMER APELLIDO: CORTES

SEGUNDO APELLIDO: RODRIGUEZ

PRIMER NOMBRE: MARIA

SEGUNDO NOMBRE: CRISTINA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA X | OTRA

2. DATOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES | No. IDENTIFICACIÓN | SEXO F M | COD. PAR.

APELLIDOS Y NOMBRES | No. IDENTIFICACIÓN | SEXO F M | COD. PAR.

3. DATOS DE LOCALIZACIÓN

DIRECCIÓN RESIDENCIA: CR 87 B 19 A 56 IN 12 AP 102

BARRIO: CHICO

TELÉFONO: 8036096

CELULAR:

CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTA

DEPARTAMENTO: D C

PROFESIÓN OFICIO: EMPLEADA

CORREO ELECTRÓNICO:

ENVÍO CORRESPONDENCIA (Marque sólo una): RESIDENCIA X | LUGAR DE TRABAJO | AA

DIRECCIÓN LUGAR DE TRABAJO: AV 13 114 A 32 P 3

BARRIO: PEPE SIERRA

CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTA

DEPARTAMENTO: D C

TELÉFONO: 6198457

Acepto el envío de notificaciones, extractos e información en general que PORVENIR S.A. considere necesario en mensajes de datos y/o texto a través de cualquier medio electrónico: SI | NO X | AA

4. DATOS EMPLEADOR E INFORMACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL

TIPO DE DOCUMENTO: NIT X | CC | CE | TI | PAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 800072304

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARKET RESEARCH DE COLOMBIA

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN EMPLEADOR: AV 13 114 A 32 P 3

BARRIO: PEPE SIERRA

CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTA

DEPARTAMENTO: D C

TELÉFONO: 6198457

OCUPACIÓN O CARGO ACTUAL: EMPLEADA

ALTO RIESGO: SI | NO X

SALARIO O INGRESO MENSUAL: 7.000.000

SALARIO INTEGRAL: SI | NO X

FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA (aaaa/mm/dd): 0

TIPO DE TRABAJADOR: DEPENDIENTE X | INDEPENDIENTE VOLUNTARIO | INDEPENDIENTE CONTRATISTA | ASOCIADO | MIXTO

TIPO DE EMPRESA: PÚBLICA | PRIVADA X | AGREMIACIÓN

5. APORTES VOLUNTARIOS

COTIZACIÓN VOLUNTARIA: SI | NO | PORCENTAJE | VALOR

CANTIDAD (valor o porcentaje)

PERIODICIDAD DEL APORTE

6. CERTIFICACIÓN DE DATOS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL VÍNCULO LABORAL ACTUAL DEL TRABAJADOR INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD, CORRESPONDE A LOS TÉRMINOS DE LA RELACIÓN LABORAL Y EN CONSECUENCIA ME DECLARO NOTIFICADO DE LA PRESENTE AFILIACIÓN.

FIRMA DEL EMPLEADOR

Nombre

7. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

IMPORTANTE: Manifiesto que luego de haber recibido asesoría amplia y suficiente sobre este tema, conozco y entiendo las implicaciones legales que tiene mi decisión de traslado al Régimen de Ahorro Individual por medio de la vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias de Porvenir S.A., particularmente en lo que tiene que ver con el régimen de transición establecido en la ley. Soy consciente que soy beneficiario de dicho régimen y que en virtud de ello tendría un tratamiento especial para acceder a la pensión de vejez; sin embargo, con mi firma puesta en la casilla 8 - Voluntad de Afiliación Pensiones Obligatorias - ratifico mi decisión de vincularme al Fondo de Pensiones Obligatorias de Porvenir y de pensionarme con las condiciones vigentes para este Régimen."

8. VOLUNTAD DE AFILIACIÓN PENSIONES OBLIGATORIAS

MI PRIMERA AFILIACIÓN A PENSIONES ES ESTA: SI | NO

OCURRIÓ APROXIMADAMENTE EN: (AAAA / MM)

CON EL FONDO ...

Reitero que he sido asesorado suficientemente acerca del significado e implicaciones del régimen de transición del cual soy beneficiario y que de permanecer en el Régimen de Prima Media administrado por el ISS, podría acceder a la pensión de vejez en condiciones especiales. Siendo consciente de ello hago constar que realizo en forma libre, espontánea y sin presiones la escogencia del Régimen de Ahorro Individual, habiendo sido asesorado además sobre todos los aspectos propios del mismo, particularmente sobre la pérdida del régimen de transición, sobre los bonos pensionales y la forma de financiación de las pensiones y sobre los requisitos vigentes para acceder a las pensiones en este Régimen. Igualmente, declaro que seleccioné a Porvenir para que sea la única que administre mis aportes pensionales, habiendo sido informado también, en forma previa, del derecho que me asiste de retractarme de mi decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente solicitud. Declaro que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos y, en consecuencia, autorizo expresa e irrevocablemente a Porvenir para que verifique la exactitud y veracidad de la información.

FIRMA ACEPTACIÓN DEL EMPLEADO

Identificación: 39646363

FECHA: AAAA / MM / DD

DERECHO A BONO PENSIONAL

"Tengo derecho a bono pensional si antes de mi vinculación a Porvenir S.A. he estado afiliado al ISS, a una Caja o Fondo Prestacional y que habiendo estado vinculado cumplo con las 150 semanas de cotización al ISS o a cualquier otra caja o Fondo Prestacional".

Tengo derecho a bono pensional: SI | NO

9. VOLUNTAD DE AFILIACIÓN CESANTÍAS

Cordialmente solicito se sirva trasladar el valor de mis cesantías y sus correspondientes rendimientos, al fondo de cesantías administrado por Porvenir S.A., para tal fin anexo fotocopia de mi documento de identidad.

Autorizo expresa e irrevocablemente a Porvenir S.A. para que verifique toda la información contenida en esta solicitud.

FIRMA ACEPTACIÓN DEL EMPLEADO

Identificación

FECHA: AAAA / MM / DD

FAVOR FIRMAR COPIA PARA TRASLADO DE CESANTÍAS

PORVENIR DATOS ASESOR

REG: 01

ZON.: 04

DIR.: 05

ASESOR: 02

FIRMA DEL ASESOR

COMERCIAL: X | NOMBRE: Carolina T.

NO COMERCIAL | Identificación: 52493440

1319237 9

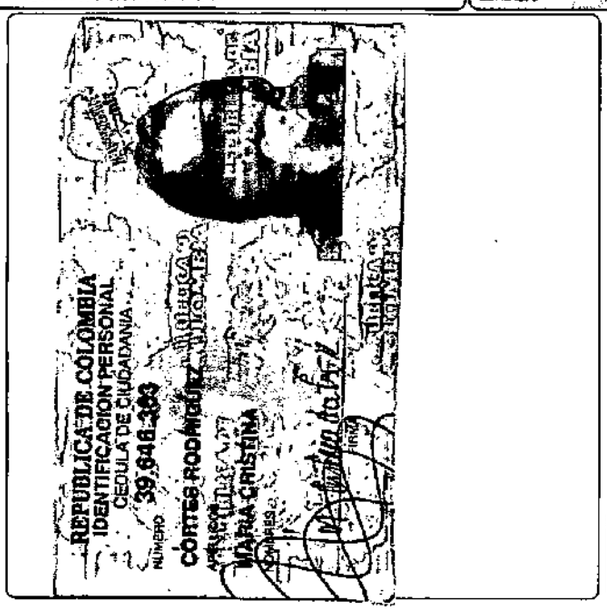

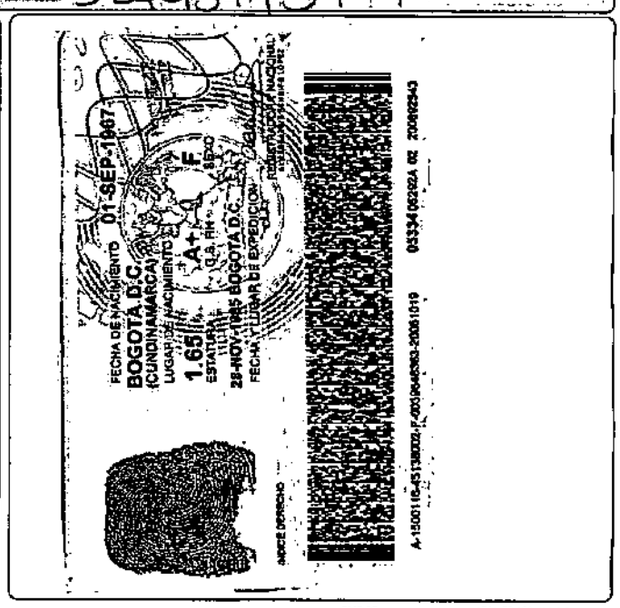

HUELLA ÍNDICE DERECHO

SOLICITADO POR	mhjmarth 172.27.3.1
FECHA Y HORA	14/12/2022 05:39:49
ENTIDAD	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 39646363	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	01/09/1967
AFP Solicitante	PORVENIR	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	PORVENIR (3)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	26/04/1995	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/05/1995		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	CORTES	RODRIGUEZ	MARIA	CRISTINA
ISS/COLPENSIONES	CORTES	RODRIGUEZ	MARIA	CRISTINA
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	10/05/2022	Consecutivo	51	Número Liquidación	46	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	10/05/2022	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Archivo			Solicitado por	MARIA ROCIO CORTES				
Cargo		Teléfono	3393000 EXT.75421	Archivo	SA03237520220510.002375			Registro	953
Motivo reproceso									
Archivo Respuesta	RAOA0320220510.002375			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)	11/05/2022				

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1007100217 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	FLOTA MERCANTE GRAN COL S A

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	11/06/1987	31/12/1987	S	S	$ 21,420	
LABORAL	01/01/1988	31/07/1988	S	S	$ 25,530	
LABORAL	01/08/1988	30/11/1988	S	S	$ 47,370	
LABORAL	01/12/1988	31/03/1989	S	S	$ 54,630	
LABORAL	01/04/1989	25/09/1989	S	S	$ 61,950	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008232439 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	MARKET RESEARCH DE COL.LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/08/1991	28/02/1993	S	S	$ 89,070	
LABORAL	01/03/1993	28/02/1994	S	S	$ 197,910	
LABORAL	01/03/1994	31/12/1994	S	S	$ 260,000	

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994

NIT/PATRONAL	NIT: 800072304	NOMBRE EMPLEADOR	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1995	31/01/1995	S	S	$ 260,000	
LABORAL	01/02/1995	30/04/1995	S	S	$ 333,000	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008232439 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	MARKET RESEARCH DE COL.LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	19/04/1990	03/05/1990	S	S	$ 61,950	3077,
LABORAL	01/11/1990	01/11/1990	S	S	$ 61,950	3077,

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3077	**INCONSISTENCIA** HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES CON INCONSISTENCIAS

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	**A**	Modalidad	**2**	Versión	**1**
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	**30/06/1992**	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	**2,207(dias) , 315(semanas)**	Tiempo Total Trabajado	**2,207**
Salario Base	**$89,070**	Empleadores Salario Base	**MARKET RESEARCH DE COL.LTDA**		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	**01/05/1995**	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	**01/09/2027**	Tasa Interes (%)	**4.0**
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	**$3,161,582**	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	**$3,161,582**
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	**$0**				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	1,812			$2,770,719	88	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LIQUIDACION PROVISIONAL	395			$390,863	12	0	0	0	0
TOTALES						$3,161,582		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO

Porvenir
NIT 800.144.331-3

Fondo de Pensiones Obligatorias y/o Cesantías

SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO

No. 10231043

01774992

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

VINCULACION INICIAL — TRASLADO DE A.F.P. X — TRASLADO DE REGIMEN

IDENTIFIQUE EL NOMBRE DE LA ENTIDAD: SKANDIA

FONDO DE CESANTIAS

VINCULACION INICIAL — CAMBIO LEY 50/90 — TRASLADO DE A.F.P.

IDENTIFIQUE EL NOMBRE DE LA ENTIDAD:

CIUDAD: BOGOTA

FECHA SOLICITUD (aaaa/mm/dd): 2002 11 20

I. INFORMACION DEL TRABAJADOR

1. DATOS BASICOS

TIPO DE DOCUMENTO: T.I. — C.C. X — C.E.

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 39646363

FECHA DE EXPEDICION (aaaa/mm/dd): 1985 11 28

SEXO: F — X M

LUGAR DE EXPEDICION: BOGOTA

FECHA DE NACIMIENTO (aaaa/mm/dd): 1967 09 01

NACIONALIDAD: COLOMBIANA X — OTRA

PRIMER APELLIDO: CORTES

SEGUNDO APELLIDO: RODRIGUEZ

PRIMER NOMBRE: MARIA

SEGUNDO NOMBRE: CRISTINA

TIPO DE TRABAJADOR: INDEPENDIENTE — DEPENDIENTE X

2. DATOS DE LOCALIZACION

DIRECCION RESIDENCIA: CLL 132 A 52 47 APTO 203 INT 3

BARRIO: COLINA

TELEFONO 1: 6247575.

TELEFONO 2 (ACUDIENTE):

CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

DIRECCION DONDE TRABAJA: AV 13 114 A 32 PISO 3

CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TELEFONO: 7763376

A.A.:

ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA X — LUGAR DE TRABAJO — A.A. — CORREO ELECTRONICO

PROFESION U OFICIO: DISEÑADORA

CORREO ELECTRONICO:

3. APORTES VOLUNTARIOS

COTIZACION VOLUNTARIA: NO X — SI

PORCENTAJE

VALOR

CANTIDAD (valor o porcentaje)

PERIODICIDAD DEL APORTE: MENSUAL — SEMESTRAL — ANUAL — OCASIONAL

4. DATOS BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES (si son mas de cinco (5) beneficiarios, adjunte relación)	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE C.C.	CLASE T.I.	FECHA DE NACIMIENTO AÑO	MES	DIA	SEXO F	SEXO M	COD. PAR.	TELEFONO

CODIGOS DE PARENTESCO (COD. PAR.): 01 CONYUGE — 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE — 03 PADRE O MADRE — 04 HIJOS — 05 HIJOS INVALIDOS

5. REGIMEN DE TRANSICION

IMPORTANTE: Luego de haber recibido asesoría amplia y suficiente, conozco y entiendo las implicaciones legales que tiene mi decisión de Traslado de Régimen de Ahorro Individual por medio de la solicitud de vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias de PORVENIR S.A., particularmente en lo que tiene que ver con el régimen de transición. Soy consciente que soy beneficiario de este régimen de transición y que en virtud de ello gozo de un tratamiento especial en el cumplimiento de requisitos para acceder a la pensión de vejez, respecto de los afiliados que se encuentran íntegramente bajo el esquema de la Ley 100/93; no obstante, con mi firma abajo registrada, estoy ratificando mi decisión de vincularme al Fondo de Pensiones Obligatorias de Porvenir y pensionarme con las condiciones vigentes para este régimen.

6. VOLUNTAD DE AFILIACION

CESANTIAS

CORDIALMENTE SOLICITO SE SIRVA TRASLADAR EL VALOR DE MIS CESANTIAS Y SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS, AL FONDO DE CESANTIAS ADMINISTRADO POR PORVENIR S.A., PARA TAL FIN ANEXO FOTOCOPIA DE MI DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
AUTORIZO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A PORVENIR S.A. PARA QUE VERIFIQUE TODA LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTA SOLICITUD.

FIRMA TRABAJADOR

C.C.

FECHA

FAVOR FIRMAR COPIA PARA TRASLADO DE CESANTIAS

PENSIONES OBLIGATORIAS

HAGO CONSTAR QUE REALIZO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL HABIENDO SIDO ASESORADO SOBRE TODOS LOS ASPECTOS PROPIOS DE ESTE, EN PARTICULAR, SOBRE EL REGIMEN DE TRANSICION, BONOS PENSIONALES Y LAS IMPLICACIONES DE MI DECISION FRENTE A LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION; ASI MISMO SELECCIONO A PORVENIR PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS Y QUE HE SIDO INFORMADO SUFICIENTEMENTE DEL DERECHO QUE ME ASISTE DE RETRACTARME DE MI DECISION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.
AUTORIZO EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A PORVENIR S.A. PARA QUE VERIFIQUE TODA LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTA SOLICITUD.

FIRMA TRABAJADOR

C.C. 39646363 FECHA

II. INFORMACION DEL EMPLEADOR ACTUAL

7. DATOS EMPLEADOR Y VINCULO LABORAL

TIPO DE DOCUMENTO: NIT X — C.C. — C.E.

NUMERO DE IDENTIFICACION: 800072304-4

CODIGO DE UBICACION: 11001

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MARKET RESEACH

DIRECCION NOTIFICACION EMPLEADOR: AV 13 114 A 32 PISO 3

CIUDAD O MUNICIPIO: BOGOTA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

OCUPACION O CARGO ACTUAL: DIRECTORA PROY

NIVEL:

ALTO RIESGO: NO X — SI

SALARIO O INGRESO MENSUAL: 2200000.

SALARIO INTEGRAL: NO X — SI

FECHA DE INGRESO (aaaa/mm/dd):

8. CERTIFICACION DE DATOS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL VINCULO LABORAL ACTUAL DEL TRABAJADOR INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD, CORRESPONDE A LOS TERMINOS DE LA RELACION LABORAL Y EN CONSECUENCIA ME DECLARO NOTIFICADO DE LA PRESENTE AFILIACION.

MARKET RESEACH DE COLOMBIA
NIT 800.072.304-4

ANGELICA MARTINEZ.

NOMBRE

PORVENIR

REG. 01 — ZON. 01 — DIR. 03

ASESOR 79574324

COMERCIAL X — NO COMERCIAL

1 - 1 - 3
C: 79,574,324
D: 1
GUSTAVO
ROJAS D.

79574324.

NOMBRE Y C.C.

III. INFORMACION DE HISTORIA LABORAL PARA EL BONO PENSIONAL

"EXCLUSIVAMENTE HASTA LA PRIMERA AFILIACION A ALGUN FONDO DE PENSIONES"

No.	NOMBRE DEL EMPLEADOR (Puede abreviarlo o registrar su sigla)	CIUDAD O POBLACION SEDE DEL EMPLEADOR Ver nota 1	DESDE Ver nota 2 AÑO	DESDE MES	HASTA Ver nota 2 AÑO	HASTA MES	SECTOR PRIVADO	CON AFILIACION Y APORTES A (Marque con una X) ISS	CAJANA	OTRA	SIN APORTES PARA SEGURIDAD SOCIAL (Marque con X)
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											

Para poblaciones con nombre que se repite en dos o más departamentos, ver nota 1 al respaldo
Si no recuerda el mes, al menos aproximado, registre sólo el año. Ver nota 2 al respaldo
Para diligenciar las columnas "con aporte" y "sin aporte" ver nota 3 al respaldo.

Acepto que no tengo derecho a bono pensional porque no cumplo con los requisitos previstos por la ley.

Firma Trabajador

MI PRIMERA AFILIACION A ALGUN FONDO DE PENSIONES ES ESTA: NO — SI

OCURRIO APROXIMADAMENTE EN: AÑO — MES — CON EL FONDO

IMPRESO POR FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 830.175.457-6

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **39646363,** estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO*.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de abril de 2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **39.646.363**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 19 de Abril del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

Nombre afiliado: Maria Cortes

Tipo y número de documento: CC 39,646,363

Fecha de nacimiento: 01/09/1967

porvenir
sólo hay una

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

Entidades Públicas		Fondos de Pensiones (RAIS)		Total
A		B	C	A + B + C
Consolidada	Traslados de aportes: **68.5** Semanas cotizadas	Otras Administradoras: **376.5** Semanas cotizadas	Porvenir: **485.5** Semanas cotizadas	Cotizadas*: **1246** Semanas cotizadas
	Válidas para bono: **315.2** Semanas cotizadas			
	Ver detalles	Ver detalles	Ver detalles	

Por consolidar — Traslados de aportes

D

0

Semanas pendientes por confirmar

- **¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?**
  Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- **¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?**
  En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- **¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?**
  Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, (en este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla). haz clic aquí)

*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 14/12/2022		Otras Administradoras y Porvenir — Saldo de la cuenta individual		Total acumulado
$ 57,688,515	+	**$ 237,721,475**	=	**$ 295,409,990**

¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años? **105**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

A Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Traslados de aportes

Válidas para Bono Pensional

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP)				Historia Laboral recordada por el afiliado		
			Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	1007100217	FLOTA MERCANTE GRAN COL SA	*11/06/1987*	*31/12/1987*	*204*				
PAT	1007100217	FLOTA MERCANTE GRAN COL SA	*01/01/1988*	*31/07/1988*	*213*				
PAT	1007100217	FLOTA MERCANTE GRAN COL SA	*01/08/1988*	*30/11/1988*	*122*				
PAT	1007100217	FLOTA MERCANTE GRAN COL SA	*01/12/1988*	*31/03/1989*	*121*				
PAT	1007100217	FLOTA MERCANTE GRAN COL SA	*01/04/1989*	*25/09/1989*	*178*				
PAT	1008232439	MARKET RESEARCH DE COL.LTDA	*01/08/1991*	*31/12/1994*	*1,249*				
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	*01/01/1995*	*30/04/1995*	*120*				
NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	*01/05/1995*	*30/01/1996*	*270*				
NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA LTDA	*01/02/1996*	*30/07/1996*	*180*				
NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	*01/08/1996*	*30/08/1996*	*30*				

Total de semanas cotizadas:
383.7

B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	09/1996	09/1996	$ 430,630	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	10/1996	10/1996	$ 449,840	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	11/1996	11/1996	$ 392,890	29			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	12/1996	12/1996	$ 461,090	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	01/1997	01/1997	$ 347,560	25			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	02/1997	04/1997	$ 554,590	90			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	05/1997	05/1997	$ 536,950	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	06/1997	06/1997	$ 519,970	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	07/1997	08/1997	$ 536,950	60			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	09/1997	01/1998	$ 524,360	150			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	02/1998	02/1998	$ 616,890	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	03/1998	03/1998	$ 617,690	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	04/1998	05/1998	$ 616,890	39			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	06/1998	06/1998	$ 617,690	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	07/1998	07/1998	$ 462,200	24			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	08/1998	08/1998	$ 617,660	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	09/1998	09/1998	$ 617,680	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	10/1998	10/1998	$ 600,470	30			

B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	11/1998	11/1998	$ 617,690	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	12/1998	12/1998	$ 612,970	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	01/1999	01/1999	$ 602,680	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	02/1999	02/1999	$ 738,620	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	03/1999	03/1999	$ 738,660	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	04/1999	04/1999	$ 738,710	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	05/1999	08/1999	$ 755,980	120			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	09/1999	10/1999	$ 737,860	60			
COLFONDOS	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	11/1999	03/2000	$ 725,000	150			
COLFONDOS	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	04/2000	01/2001	$ 756,000	300			
COLFONDOS	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	02/2001	02/2001	$ 1,000,000	30			
COLFONDOS	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	03/2001	05/2001	$ 1,002,000	90			
COLFONDOS	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	06/2001	06/2001	$ 979,000	29			
COLFONDOS	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	07/2001	01/2002	$ 1,002,000	210			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	02/2002	04/2002	$ 2,100,000	90			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	05/2002	05/2002	$ 2,078,010	30			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	06/2002	12/2002	$ 2,100,000	210			
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	05/2008	02/2009	$ 4,410,000	300			

B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
OLD MUTUAL	NI	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMB IA LTDA	*03/2009*	*05/2009*	*$ 4,900,000*	*90*			

Total de semanas cotizadas: **376.5**

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios? Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral

C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	01/2003	01/2003	$ 2,100,000	30			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	02/2003	01/2004	$ 2,600,000	360			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	02/2004	02/2005	$ 2,769,000	390			
NIT	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQU	03/2005	03/2005	$ 267,050	21			
NIT	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQU	04/2005	04/2005	$ 381,500	30			
NIT	830081497	PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EQU	05/2005	07/2005	$ 3,500,000	90			
NIT	830108866	MILLWARD BROWN COLOMBIA LTDA	08/2005	08/2005	$ 3,535,000	30			
NIT	830108866	MILLWARD BROWN COLOMBIA LTDA	09/2005	10/2005	$ 3,500,000	60			
NIT	830108866	MILLWARD BROWN COLOMBIA LTDA	11/2005	11/2005	$ 2,333,000	30			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	08/2006	08/2006	$ 1,856,000	30			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	09/2006	10/2006	$ 5,304,000	60			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	11/2006	12/2006	$ 3,713,000	60			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	01/2007	09/2007	$ 3,947,000	270			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	10/2007	10/2007	$ 3,899,655	30			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	11/2007	11/2007	$ 3,947,067	30			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	12/2007	12/2007	$ 3,800,252	30			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	01/2008	01/2008	$ 3,805,363	30			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	02/2008	04/2008	$ 3,947,000	90			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	06/2009	06/2009	$ 4,900,000	30			

C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	07/2009	07/2009	$ 4,410,000	30			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	08/2009	09/2009	$ 4,900,000	60			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	10/2009	10/2009	$ 4,860,860	29			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	11/2009	11/2009	$ 4,865,959	30			
NIT	800072304	MARKET RESEARCH DE COLOMBIA S A S	12/2009	07/2010	$ 4,900,000	240			
CC	39646363	MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ	02/2012	03/2012	$ 567,000	60			
NIT	900561001	INFO INVESTIGACIONES S A S	03/2014	03/2014	$ 616,250	30			
NIT	900561001	INFO INVESTIGACIONES S A S	01/2016	01/2016	$ 30,000	1			
NIT	900561001	INFO INVESTIGACIONES S A S	10/2017	10/2017	$ 360,000	14			
NIT	900561001	INFO INVESTIGACIONES S A S	11/2017	12/2017	$ 900,000	60			
NIT	900561001	INFO INVESTIGACIONES S A S	07/2018	08/2018	$ 900,000	60			
NIT	900561001	INFO INVESTIGACIONES S A S	09/2018	09/2018	$ 120,000	4			
CC	39646363	MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ	01/2019	06/2019	$ 1,380,000	180			
CC	39646363	MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ	07/2019	09/2019	$ 2,380,000	90			
CC	39646363	MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ	10/2019	10/2019	$ 1,480,000	30			
CC	39646363	MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ	11/2019	11/2019	$ 1,840,000	30			
NIT	900561001	INFO INVESTIGACIONES S A S	12/2019	12/2019	$ 900,000	30			
CC	39646363	MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ	01/2020	02/2020	$ 1,480,000	60			
CC	39646363	MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ	06/2020	10/2020	$ 1,840,000	150			

C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
CC	39646363	MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ	*11/2020*	*11/2020*	*$ 1,480,000*	*30*			
CC	39646363	MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ	*01/2021*	*11/2021*	*$ 1,480,000*	*330*			
CC	39646363	MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ	*07/2022*	*11/2022*	*$ 2,080,000*	*150*			

Total de semanas cotizadas:
485.5

Para tus solicitudes consulta
Servifácil porvenir
Porvenir Web
Porvenir Móvil
Chat Porvenir
Contacto Porvenir
Audio Respuesta
Andrea Asistente Virtual
Punto de Atención Rápida Porvenir
Porvenir APP

Demanda ordinaria laboral promovida por MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ en contra COLPENSIONES Y OTRO

De	<abogado1@firmalegaljuridico.com>
Destinatario	Procesosnacionales <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>, Notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, Accioneslegales <accioneslegales@proteccion.com.co>, Notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>, Procesosjudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>, Cliente <cliente@skandia.com.co>, Impuestos <impuestos@proteccion.com.co>
Fecha	2023-04-19 14:25

Anexos María Cortes_merged.pdf (~5.2 MB) 01. DEMANDA MARIA CRISTINA CORTES RODRIGUEZ.pdf (~378 KB)

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2023, por medio se pone en conocimiento la demanda ordinaria laboral promovida por la señora MARIA CRISTINA CORTES RODRÍGUEZ, en contra de COLPENSIONES Y OTROS, junto con sus anexos y pruebas.

Atentamente,

Firma Grupo Legal Jurídico.

--

LABORAL PENSIÓN .COM
María José Ballestas
G. Legal Jurídico
304 4534474 / (601) 704 4351
www.Laboralpension.com
www.Glegaljuridico.com

Successful Mail Delivery Report

De	Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@fr-int-smtpout3.hostinger.io>
Destinatario	<abogado1@firmalegaljuridico.com>
Fecha	2023-04-19 14:25

Delivery report (~2 KB)

```
This is the mail system at host fr-int-smtpout3.hostinger.io.

Your message was successfully delivered to the destination(s)
listed below. If the message was delivered to mailbox you will
receive no further notifications. Otherwise you may still receive
notifications of mail delivery errors from other systems.

                   The mail system

<impuestos@proteccion.com.co>: delivery via
    smtp.mailchannels.net[35.167.12.30]:587: 250 2.0.0 Ok: queued as
    75E7988241F

<accioneslegales@proteccion.com.co>: delivery via
    smtp.mailchannels.net[52.34.234.208]:587: 250 2.0.0 Ok: queued as
    741AA341F4F

<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>: delivery via
    smtp.mailchannels.net[52.34.234.208]:587: 250 2.0.0 Ok: queued as
    A4329882177

<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>: delivery via
    smtp.mailchannels.net[52.34.234.208]:587: 250 2.0.0 Ok: queued as
    97FF5541894

<cliente@skandia.com.co>: delivery via
    smtp.mailchannels.net[52.34.234.208]:587: 250 2.0.0 Ok: queued as
    8B1745C0C0B

<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>: delivery via
    smtp.mailchannels.net[35.167.12.30]:587: 250 2.0.0 Ok: queued as
    873A6100C7C

<procesosjudiciales@colfondos.com.co>: delivery via
    smtp.mailchannels.net[52.34.234.208]:587: 250 2.0.0 Ok: queued as
    76A2764221F
```

```
Reporting-MTA: dns; fr-int-smtpout3.hostinger.io
X-smtp-hostinger-com-Queue-ID: 4Q1rNV2pLGzLZbB8
X-smtp-hostinger-com-Sender: rfc822; abogado1@firmalegaljuridico.com
Arrival-Date: Wed, 19 Apr 2023 19:25:30 +0000 (UTC)

Final-Recipient: rfc822; impuestos@proteccion.com.co
Original-Recipient: rfc822;impuestos@proteccion.com.co
Action: relayed
Status: 2.0.0
Remote-MTA: dns; smtp.mailchannels.net
Diagnostic-Code: smtp; 250 2.0.0 Ok: queued as 75E7988241F

Final-Recipient: rfc822; accioneslegales@proteccion.com.co
Original-Recipient: rfc822;accioneslegales@proteccion.com.co
Action: relayed
Status: 2.0.0
Remote-MTA: dns; smtp.mailchannels.net
Diagnostic-Code: smtp; 250 2.0.0 Ok: queued as 741AA341F4F

Final-Recipient: rfc822; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Original-Recipient: rfc822;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Action: relayed
Status: 2.0.0
Remote-MTA: dns; smtp.mailchannels.net
Diagnostic-Code: smtp; 250 2.0.0 Ok: queued as A4329882177

Final-Recipient: rfc822; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Original-Recipient: rfc822;notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Action: relayed
Status: 2.0.0
Remote-MTA: dns; smtp.mailchannels.net
Diagnostic-Code: smtp; 250 2.0.0 Ok: queued as 97FF5541894
```

```
Final-Recipient: rfc822; cliente@skandia.com.co
Original-Recipient: rfc822;cliente@skandia.com.co
Action: relayed
Status: 2.0.0
Remote-MTA: dns; smtp.mailchannels.net
Diagnostic-Code: smtp; 250 2.0.0 Ok: queued as 8B1745C0C0B

Final-Recipient: rfc822; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Original-Recipient: rfc822;notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Action: relayed
Status: 2.0.0
Remote-MTA: dns; smtp.mailchannels.net
Diagnostic-Code: smtp; 250 2.0.0 Ok: queued as 873A6100C7C

Final-Recipient: rfc822; procesosjudiciales@colfondos.com.co
Original-Recipient: rfc822;procesosjudiciales@colfondos.com.co
Action: relayed
Status: 2.0.0
Remote-MTA: dns; smtp.mailchannels.net
Diagnostic-Code: smtp; 250 2.0.0 Ok: queued as 76A2764221F
```

```
Return-Path: <abogado1@firmalegaljuridico.com>
Received: from mail.hostinger.com (117.138.230.35.bc.googleusercontent.com [181.60.84.12])
    (Authenticated sender: abogado1@firmalegaljuridico.com)
    by smtp.hostinger.com (smtp.hostinger.com) with SMTP id 4Q1rNV2pLGzLZbB8;
    Wed, 19 Apr 2023 19:25:30 +0000 (UTC)
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=firmalegaljuridico.com;
    s=hostingermail-a; t=1681932331;
    h=from:from:reply-to:subject:subject:date:date:message-id:message-id:
     to:to:cc:mime-version:mime-version:content-type:content-type;
    bh=Malgyqe9Yzm3/tEle2AkUf+Vi06AbRnJJynKYa3vWHA=;
    b=RyblI9hI65aBv8e7XyD7T9ic2/6jusRcSQlLRv5S0vrzsgRBPrYWHhyXrTCdF5Zw4waJds
    w69qQZNmjs6kXf9SqaZZMEoct4bS73rlnXJcwHCdG/n5F394gYSe2ZGRhSWHeT9Oy/2DkE
    0ZoWSPojnQTIKXg2rNLKsnUUCv/uaU1kN2wBfOneEYLXLVAQgVQpytntXt06gaA7matF7X
    Hp0wSjpZ1+qgMfO4Bj1zpKrB7H1LpVOyoC0nRTSBaY63iBXIhU8oltEtlrPDqgsoS7gsRU
    LYUzlGNZmfmcIEjKyxAoyTsfaEFPblkQT+/YyEkkEe+voja8CRjO56Rl+tTyGQ==
MIME-Version: 1.0
Date: Wed, 19 Apr 2023 14:25:32 -0500
From: abogado1@firmalegaljuridico.com
To: Procesosnacionales <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>,
 Notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>,
 Accioneslegales <accioneslegales@proteccion.com.co>,
 Notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>,
 Procesosjudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>, Cliente
 <cliente@skandia.com.co>, Impuestos <impuestos@proteccion.com.co>
Subject: Demanda ordinaria laboral promovida por MARIA CRISTINA CORTES
 RODRIGUEZ en contra COLPENSIONES Y OTRO
Message-ID: <27d9a2eb4d160b769d88c93baf6791f8@firmalegaljuridico.com>
X-Sender: abogado1@firmalegaljuridico.com
Disposition-Notification-To: abogado1@firmalegaljuridico.com
Content-Type: multipart/mixed;
 boundary="=_99e0b948656d155a4683eebb2a2c3b59"
X-CM-Envelope: MS4xfMtZvKqP8OrYqs+lX4hjnQal8Xe2gi5Uv3UpqRNPSpZWsgJNGKiMb0IBiJOdwsrjEqu9kYY8aMIVkTYgd9TZNze9qkeHDiWLVVmqx2cEEf6pc6zn+EQu
cl/XnW0unjIFUTVkOrhMg1P1jHGCncBtSKt9GcuTo8hP1eS5kaukbasDVEfRMN4um5uPCe9zkqlVkGjJ2v3dLfDlAuHSNjH6G3ds7+FguziLmuR0yKTnFJYX
GAhtW5G2GBTh4m4jbja0OT6bzq8pSVhtGfM+7U5/DuYQdZ/PVglhahAT+gy5N2kVhG8xc+53YrN2prc5jCff1ygvwWab3YAqe6Dc2dM/1PTmiBp644HrPT+F
UY70fXrHhqUjeclym5JZS5PSSV+ueIiQjQJXND9pml9L6Og2/qOHlmN0AJEDvKCF49L3AiLvY8o8dpb+SLJj6rzwRKmwNpjcGXe/mVJL5MXZQuRl6M0SJr+j
RTJ4GKTnh4kVon2yuqEKU6xuUXr+FK5kLVsCrY264uTswVsCBNdWwYTN8SPecGIqkuDJ94AxpxEU3jM3
X-CM-Analysis: v=2.4 cv=Ob6LszfY c=1 sm=1 tr=0 ts=6440402b a=HJYCeW2JDe1XPVAUf8FX+A==:117 a=HJYCeW2JDe1XPVAUf8FX+A==:17 a=JyG-EHt_-
dZhQiBNaBYA:9 a=QEXdDO2ut3YA:10 a=6lL3Gy2uAAAA:8 a=R2TjU6vHxhKQKDbZqU0A:9 a=IUn7YMoeEzmb1tID:21 a=_W_S_7VecoQA:10 a=lqcHg5cX4UMA:10
a=cD3xArPNFwq4k4955ikA:9 a=7XszgbUbtKPOmPy6:18 a=HXjIzolwW10A:10 a=RqOAJGx8AAAA:8 a=SSmOFEACAAAA:8 a=L3Y5zZzAAAAA:8 a=0bwPlpDAAAAA:8 a=OHC-
N5tuAAAA:8 a=S7QpEE1-Vsj06FE8UEgA:9 a=n3BslyFRqc0A:10 a=rls1ZAiwvL0A:10 a=yf6TbdkywHK-hChwzeMA:9 a=ztRDROEftNkuW9GkkLmz:22
a=RmpMyeFhpq5kOA_owQX9:22 a=TxRLdL28v-58xsX5PgqS:22
```